

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO



Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 24 24 84

Ejemplar: 1,50 pesetas. Atrasado: 3,00 pesetas. Suscripción: Año, 300 pesetas.

Año XX

Martes 18 de octubre de 1955

Núm. 291

SUMARIO

	PÁGINA		PÁGINA
GOBIERNO DE LA NACION			
MINISTERIO DE JUSTICIA			
<i>Rectificación al Decreto de 22 de septiembre de 1955 que promovia a la plaza de Magistrado de ascenso a don José Sotillo Rubio, Magistrado de entrada en situación de excedencia forzosa, en la que continuará ...</i>	6306	Rectificación a la Orden de 4 de octubre de 1955 por la que se fija en un entero con doscientas noventa y tres milésimas por ciento la cifra relativa de negocios en el extranjero de la Sociedad española Banco de Bilbao para el ejercicio 1952	6308
<i>Otra de 22 de septiembre de 1955 que promovia a la plaza de Magistrado de ascenso a don Rafael Miravete Oms, Magistrado de entrada, y destinándole a servir el cargo de Magistrado de la Audiencia Provincial de Córdoba.</i>	6306	Rectificación a la Orden de 12 de septiembre de 1955 por la que se autoriza a la Sociedad «Azucarera Antequerana, Sociedad Anónima», para centralizar en Málaga el pago del Impuesto del Azúcar que salga de su fábrica de Antequera, en pagarés a setenta y cinco días fecha sin aval bancario	6308
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL			
<i>DECRETO de 22 de septiembre de 1955 por el que se crea una Sección de Historia en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada</i>	6306	MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS	
MINISTERIO DE JUSTICIA			
<i>Orden de 30 de septiembre de 1955 por la que se acuerda el cese de don Lucio Rodríguez Domínguez en el cargo de Oficial Habilitado provisional de la Justicia Municipal, por haber pasado al Secretariado</i>	6307	<i>Orden de 30 de julio de 1955 por la que se dispone que las Cédulas al portador emitidas por el Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional sean admitidas para la constitución de fianzas en los contratos de obras públicas</i>	6309
<i>Otra de 30 de septiembre de 1955 por la que se concede prórroga en el servicio activo al Secretario de la Justicia Municipal don Enrique Sanchiz Hurtado</i>	6307	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
<i>Otra de 30 de septiembre de 1955 por la que se dispone que don Luis Secundino Sánchez Rodríguez, Secretario del Juzgado de Paz de Zas, continúe en el servicio activo del Estado hasta completar los veinte años de servicios</i>	6307	<i>Orden de 21 de septiembre de 1955 por la que se dispone el cese y nombramiento de las Profesoras interinas y gratuitas de Educación Física de Institutos Nacionales de Enseñanza Media</i>	6308
<i>Otra de 2 de octubre de 1955 por la que se nombra a don Carmelo Martín Carrillo, Maestro, Jefe de Negociado de tercera clase de la Sección de Educación del Cuerpo Facultativo de Prisiones</i>	6307	<i>Otra de 23 de septiembre de 1955 por la que se dispone el cese y nombramiento del personal de «Enseñanzas de Hogar» de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media</i>	6309
<i>Otra de 13 de octubre de 1955 por la que se resuelve concurso entre aspirantes del Cuerpo Nacional de Médicos Forenses</i>	6307	<i>Otra de 24 de septiembre de 1955 por la que se refunden las normas sobre exámenes de grados y madurez de los alumnos de planes derogados</i>	6310
MINISTERIO DE HACIENDA			
<i>Orden de 26 de septiembre de 1955 por la que se autoriza al Consorcio de Compensación de Seguros para amortizar y reembolsar, con efecto de 1 de enero de 1956, un 10 por 100 del total importe de sus certificados de reserva</i>	6307	<i>Otra de 26 de septiembre de 1955 por la que se nombran los Directores espirituales de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se relacionan</i>	6310
<i>Otra de 21 de septiembre de 1955 sobre nombramiento de don José María Hernández-Sampelayo y López como Inspector de tercera clase del Cuerpo Técnico de Inspección de Seguros y Ahorro</i>	6307	<i>Otra de 22 de septiembre de 1955 por la que se concede la excedencia voluntaria al Catedrático numerario de Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se indica</i>	6311
<i>Otra de 23 de septiembre de 1955 por la que se conceden los beneficios prevenidos en el caso 25 de la disposición segunda del Arancel a la importación de un electrocardiografo, destinado a la Facultad de Medicina de Valencia</i>	6308	<i>Otra de 28 de septiembre de 1955 por la que se nombra, en virtud de concurso de traslado, Catedrático numerario de «Matemáticas» del Instituto Nacional de Enseñanza Media que se indica</i>	6311
<i>Otra de 6 de octubre de 1955 por la que se declara excedente voluntario a don Juan Gil Senís, Jefe de Administración de primera clase, con ascenso, del Cuerpo de Inspectores Técnicos de Timbre, con destino en Barcelona</i>	6308	Rectificación a la Orden de 13 de septiembre de 1955 que adjudicaba provisionalmente el concurso-subasta para la construcción de un edificio destinado a Centro de Enseñanza Media y Profesional en Amurrio (Alava)	6311
<i>Otra de 7 de octubre de 1955 sobre nueva emisión aérea de sellos especiales con valores de 20, 25 y 50 céntimos: 1, 1.10, 1.40, 3, 4.80, 5, 7 y 10 pesetas, y puesta en circulación en 1 de noviembre próximo de los de 25 céntimos y 1, 1.40, 4,80 y 5 pesetas</i>	6308	MINISTERIO DE TRABAJO	
<i>Otra de 7 de octubre de 1955 por la que se dispone la inclusión de nota de asterisco en el artículo 257 de las Ordenanzas de Aduanas, a efectos de lo dispuesto en la Orden conjunta de los Ministerios de Hacienda y de Comercio de 21 de septiembre de 1955</i>	6308	<i>Orden de 28 de mayo de 1955 por la que se nombra, en ascenso de escala, Auxiliar de primera clase del Cuerpo Auxiliar de Trabajo a doña Pilar Pérez Mora, y se dispone que la vacante producida por el anterior ascenso sea cubierta con el reintegro al servicio activo de don José María Suasi de Blas</i>	6311
		<i>Otra de 11 de octubre de 1955 por la que se descalifica la casa económica número 8 de la calle de Chile, de la barriada «Hoteles de Guadalquivir», de Sevilla, solicitada por doña María Luisa Gironella Ribera</i>	6311
		<i>Otra de 11 de octubre de 1955 por la que se descalifica la casa barata número 24 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, hoy número 10 de la calle del Sil, de esta capital, solicitada por doña Margarita Segado y de Olañeta</i>	6312
		<i>Otra de 11 de octubre de 1955 por la que se declara vinculada a don Alfredo Florensa Casasis la casa barata y su terreno núm. 27 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Amistad», de Valencia</i>	6312
		<i>Otra de 11 de octubre de 1955 por la que se descalifica la casa núm. 29 de la calle de Chile, de la barriada «Hoteles del Guadalquivir», de Sevilla, solicitada por don Juan Fonce de León y Freyre</i>	6312

	PÁGINA		PÁGINA
Orden de 11 de octubre de 1955 por la que se descalifica la casa económica núm. 11 de la calle de Amazonas, de la barriada «Hoteles del Guadalquivir», de Sevilla...	6312	vos que por los conceptos que se indican ha acordado esta Dirección General en la primera quincena de julio de 1955	6316
Otra de 11 de octubre de 1955 por la que se descalifica la casa barata núm. 132 del proyecto aprobado a la S. A. Los Previsores de la Construcción, hoy núm. 9 de la calle de Viera y Clavijo (Colonia del Retiro), de esta capital	6313	<i>Dirección General de Seguros.</i> —Aviso oficial por el que se autoriza a la Compañía de Seguros de Hamburgo (Alemania) que se cita para efectuar operaciones en España	6318
Otra de 11 de octubre de 1955 por la que se descalifica la casa número 3 de la calle de Bolivia, de la barriada «Hoteles del Guadalquivir», de Sevilla	6313	OBRAS PUBLICAS. — <i>Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales (Sección de Construcción y Explotación).</i> —Declarando admitidos al concurso-subasta de las obras de construcción del paso superior para el camino viejo de Villaverde, en el acceso a Madrid por las carreteras nacionales de Madrid a Portugal por Badajoz y Madrid a Ciudad Real por Toledo, las proposiciones que se indican	6319
Otra de 11 de octubre de 1955 por la que se declara vinculada a don Carlos Pérez López la casa barata y su terreno núm. 32 del proyecto aprobado a la S. A. Los Previsores de la Construcción, de esta capital	6313	<i>Dirección General de Puertos y Señales Marítimas.</i> —Anunciando la subasta de las obras de «Defensa de la playa de Santa María del Mar», en la provincia de Cádiz	6318
MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO		EDUCACION NACIONAL. — <i>Subsecretaria (Sección de Fundaciones).</i> —Edicto por el que se concede audiencia pública en expediente relativo a la Fundación «Escuela»	6319
Rectificación a la Orden de 16 de septiembre de 1955, que resolvía el recurso de alzada interpuesto por doña Encarnación Sotoca Gadin, propietaria del «Hotel Norte», de Madrid	6314	TRABAJO. — <i>Instituto Nacional de la Vivienda.</i> —Anunciando subasta-concurso para la ejecución de la obra que se indica	6319
ADMINISTRACION CENTRAL		INDUSTRIA. — <i>Dirección General de Industria.</i> —Continuación a la relación de certificados de productor nacional, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 16 de octubre de 1955	6320
HACIENDA. — <i>Dirección General de lo Contencioso del Estado.</i> —Concediendo a la Fundación «Premio Roque Cillero», instituida en Logroño, la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas	6314	<i>Dirección General de Minas y Combustibles.</i> —Autorizando a «Siderurgia Industrial, Compañía Ibérica, S. A.» para instalar una planta de descobrización de cenizas de piritas en Badalona (Barcelona)	6320
Acuerdo por el que se concede a la Fundación «Colegio Martínez Otero», instituida en Foz (Lugo), la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas.	6314	ANEXO UNICO. — <i>Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.</i>	
<i>Tribunal Económico-Administrativo Central.</i> —Estado demostrativo del movimiento que han tenido los expedientes en este Tribunal y en los provinciales durante el mes de junio y los seis meses transcurridos del Ejercicio de 1955	6315		
<i>Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.</i> —Transcribiendo relación de las declaraciones de haberes pasivos			

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE JUSTICIA

Rectificación al Decreto de 22 de septiembre de 1955 que promovía a la plaza de Magistrado de ascenso a don José Sotillo Rubio, Magistrado de entrada en situación de excedencia forzosa, en la que continuará.

Habiéndose padecido error de imprenta en la inserción del segundo párrafo del citado Decreto, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 289, correspondiente al día 16 de octubre de 1955, página 6248, se reproduce debidamente rectificado.

Vengo en promover, en turno primero, a la plaza de Magistrado de ascenso, dotada con el haber anual de cuarenta y cinco mil novecientas pesetas y vacante por continuar en situación de excedencia forzosa don Jesus Dapena Mosquera, que a ella ha sido promovido, a don José Sotillo Rubio, Magistrado de entrada en situación de excedencia forzosa, en la que continuará; entendiéndose esta promoción con la antigüedad, a todos los efectos, desde el día uno de enero del corriente año, fecha en que se produjo la vacante.

Rectificación al Decreto de 22 de septiembre de 1955 que promovía a la plaza de Magistrado de ascenso a don Rafael Miravete Oms, Magistrado de entrada, y destinándole a servir el cargo de Magistrado de la Audiencia Provincial de Córdoba.

Habiéndose padecido error de imprenta en la inserción del segundo párrafo del citado Decreto, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 289, correspondiente al día 16 de octubre de 1955, página 6248, se reproduce debidamente rectificado.

Vengo en promover, en turno tercero, a la plaza de Magistrado de ascenso, dotada con el haber anual de cuarenta y cinco mil novecientas pesetas, y vacante por continuar en situación de excedencia forzosa don Julián González Encabo, que a ella ha sido promovido, a don Rafael Miravete Oms, Magistrado de entrada, que sirve el cargo de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Huesca; entendiéndose esta promoción con la

antigüedad, a todos los efectos, desde el día uno de enero del corriente año, fecha en que se produjo la vacante, cuyo funcionario pasará a servir la plaza de Magistrado de la Audiencia Provincial de Córdoba, vacante por traslación de don Marcelino Barreras Pereira.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

DECRETO de 22 de septiembre de 1955 por el que se crea una Sección de Historia en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada.

La Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada cuenta con la Sección de Filología semítica, según el artículo tercero del Decreto de siete de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, y con la de Filología románica, creada en once de septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco. En interés de la enseñanza, es conveniente ampliar los estudios de esta Facultad organizando una nueva Sección consagrada a la Historia.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crea en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada la Sección de Historia.

Artículo segundo.—Las enseñanzas de la Licenciatura especializada correspondientes a la nueva Sección se implantarán año por año, comenzando en el curso académico de mil novecientos cincuenta y cinco a mil novecientos cincuenta y seis.

Artículo tercero.—Se autoriza al Ministerio de Educación Nacional para acordar las disposiciones necesarias para el mejor cumplimiento de lo ordenado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 30 de septiembre de 1955 por la que se acuerda el cese de don Lucio Rodríguez Domínguez en el cargo de Ojicial Habilitado provisional de la Justicia Municipal, por haber pasado al Secretariado.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el apartado tercero de la Orden de 28 de abril de 1945,

Este Ministerio ha acordado el cese de don Lucio Rodríguez Domínguez en el cargo de Oficial habilitado provisional del Juzgado Comarcal de Sahagún (León), por haber pasado al Secretariado.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de septiembre de 1955.—
P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 30 de septiembre de 1955 por la que se concede prórroga en el servicio activo al Secretario de la Justicia Municipal don Enrique Sanchiz Hurtado.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Enrique Sanchiz Hurtado, Secretario del Juzgado Comarcal de San Clemente (Cuenca), en solicitud de que se incoe expediente de capacidad, a fin de que le sea posible continuar en el ejercicio de su cargo, no obstante su edad reglamentaria de jubilación, que cumplirá el día 14 de noviembre del presente año.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Funcionarios, de 7 de septiembre de 1918, y Leyes de 27 de diciembre de 1934 y 24 de junio de 1941, ha tenido a bien disponer que don Enrique Sanchiz Hurtado, Secretario del Juzgado Comarcal de San Clemente (Cuenca), continúe en el servicio activo del Estado por el tiempo que le falta para completar los veinte años de servicios necesarios para el percibo de su haber pasivo, debiendo diligenciarse su título administrativo en este sentido.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de septiembre de 1955.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 30 de septiembre de 1955 por la que se dispone que don Luis Secundino Sánchez Rodríguez, Secretario del Juzgado de Paz de Zas, continúe en el servicio activo del Estado hasta completar los veinte años de servicios.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Luis Secundino Sánchez Rodríguez, Secretario del Juzgado de Paz de Zas (La Coruña), en solicitud de que se incoe expediente de capacidad a fin de que le sea posible continuar en el ejercicio de su cargo, no obstante su edad reglamentaria de jubilación, que cumplirá el día 9 de noviembre del presente año.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Funcionarios, de 7 de septiembre de 1918, y Leyes de 27 de diciembre de 1934 y 24 de junio de 1941, ha tenido a bien disponer que don Luis Secundino Sánchez Rodríguez, Secretario del Juzgado de Paz de Zas continúe en el servicio activo del Estado por el tiempo que le falta para completar los veinte años de servicios necesarios para el percibo de su haber pasivo, debiendo diligenciarse su título administrativo en este sentido

o incoarse nuevamente expediente de capacidad al año de esta concesión.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de septiembre de 1955.—
Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 2 de octubre de 1955 por la que se nombra a don Carmelo Martín Carrillo Maestro Jefe de Negociado de tercera clase de la Sección de Educación del Cuerpo Facultativo de Prisiones.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero de la Orden ministerial de fecha 4 de marzo de 1954,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Maestro Jefe de Negociado de tercera clase de la Sección de Educación del Cuerpo Facultativo de Prisiones a don Carmelo Martín Carrillo, aspirante en expectación de ingreso, para cubrir la vacante producida por promoción de don Amado A. Casinos Muñoz, que la servía, con el haber anual de diez mil ochenta pesetas y demás emolumentos legales, y antigüedad de esta fecha, con efectos económicos a partir de su toma de posesión, quedando facultada esa Dirección General de su digno cargo para destinarle donde las necesidades del servicio lo requieran.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de octubre de 1955.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 13 de octubre de 1955 por la que se resuelve concurso entre aspirantes del Cuerpo Nacional de Médicos Forenses.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la resolución del concurso anunciado por Orden de 27 de septiembre de 1955 para la provisión entre aspirantes del Cuerpo Nacional de Médicos Forenses de las Forensías vacantes turnadas a oposición, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Ley Orgánica del Cuerpo Nacional de Médicos Forenses de 17 de julio de 1947 y en el 10 del Reglamento para su aplicación, de 14 de mayo de 1948,

Este Ministerio acuerda nombrar para las plazas de Médicos forenses de tercera categoría, dotadas con el haber anual de 11.760 pesetas y destino en los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción que se relacionan, a los aspirantes números 49 a 53, ambos inclusive, de la propuesta formulada por el Tribunal de oposiciones, aprobada por Orden de 30 de marzo de 1955, y que a continuación se relacionan:

Núm. 49.—Don Pedro Blasco Echagüe. Tafalla.

Núm. 50.—Don Jerónimo Domínguez Vara.—Santa Marta de Ortigueira.

Núm. 51.—Don José Moreno Fraile.—Belmonte (Oviedo).

Núm. 52.—Don Gonzalo Cabanillas Galas.—Fregenal de la Sierra.

Núm. 53.—Don Rodrigo Fernández González.—Mondofredo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consistentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de octubre de 1955.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 26 de septiembre de 1955 por la que se autoriza al Consorcio de Compensación de Seguros para amortizar y reembolsar, con efecto de 1 de enero de 1956, un 10 por 100 del total importe de sus certificados de reserva.

Ilmo. Sr.: Integrados en el Consorcio de Compensación de Seguros, por Ley de 16 de diciembre de 1954, los Consorcios de Compensación de Riesgos Catastróficos sobre las Cosas y de Accidentes Individuales, establece la disposición transitoria primera de dicha Ley que los certificados de reserva pendientes de reembolso deberán ser amortizados en el plazo máximo de doce años, destinando como mínimo a tal fin el 10 por 100 de los ingresos anuales, y teniendo en cuenta que el 10 por 100 de los certificados en curso representa cantidad superior al 10 por 100 de los ingresos de las secciones afectadas de dicho Organismo.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta elaborada por el Consorcio de Compensación de Seguros, se ha servido disponer:

Primero. Se autoriza al Consorcio de Compensación de Seguros para amortizar y reembolsar, con efecto 1 de enero de 1956, un 10 por 100 del total importe de los certificados de reserva de las tres series de la sección de Riesgos en las Cosas y de la de Riesgos Personales hoy en circulación.

Segundo.—La parte amortizada dejará de devengar intereses a partir de 1 de enero de 1956.

Tercero.—Las Entidades aseguradoras poseedoras de los certificados amortizados tendrán a su disposición desde igual fecha, en las oficinas del Consorcio, cheques a su favor correspondientes a la amortización del 10 por 100 de los certificados en su poder. Estos cheques se entregarán en el acto de la presentación de los certificados de reserva para el consiguiente estampillado de la cifra reducida por la presente amortización.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de septiembre de 1955.

GOMEZ DE LLANO

Ilmo. Sr. Director general de Seguros y Ahorro.

ORDEN de 21 de septiembre de 1955 sobre nombramiento de don José María Hernández-Sampelayo y López como Inspector de tercera clase del Cuerpo Técnico de Inspección de Seguros y Ahorro.

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de primero de los corrientes se declaró al Inspector del Cuerpo Técnico de Inspección de Seguros y Ahorro don Ignacio Hernando de Larramendi y Montiano en situación de excedencia voluntaria. La vacante de Inspector de tercera clase que dicho señor ocupaba en comisión debe ser cubierta en la persona del aspirante colocado en primer lugar en la actualidad, dado que no hay solicitud alguna de reintegro que afecte a aquélla, ni es posible cubrirla por ascenso, por ser la última del escalafón.

En su virtud,
Este Ministerio se ha servido nombrar a don José María Hernández-Sampelayo y López, número uno de los aspirantes al Cuerpo Técnico de Inspección de Seguros y Ahorro, Inspector de tercera clase de dicho Cuerpo, con el haber anual de once mil setecientos sesenta pesetas más dos mensualidades extraordinarias, a per-

elbir en los meses de julio y diciembre de cada año.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de septiembre de 1955.—Por delegación. Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros y Ahorro.

ORDEN de 23 de septiembre de 1955 por la que se conceden los beneficios preve-nidos en el caso 25 de la disposición segunda del Arancel a la importación de un electrocardiografo, destinado a la Facultad de Medicina de Valencia.

Ilmo. Sr.: El Ministerio de Educación Nacional, en comunicación de fecha 16 de julio actual, interesa franquicia arancelaria a la importación de un material científico destinado a la enseñanza en la Facultad de Medicina de Valencia.

En cumplimiento del último párrafo del caso 25 de la disposición 24 del Arancel de Aduanas, la Dirección General de Industria informa que no hay fabricación en España del material que se pretende importar del extranjero.

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en el caso 25 de la disposición segunda de los vigentes Aranceles de Aduanas, ha acordado que, previa inserción de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se permita la importación por la Aduana de Valencia, con los beneficios establecidos en la mencionada disposición, de un electrocardiografo Philips Cardionan EK. G-4, con destino a la Facultad de Medicina de Valencia, habiendo sido autorizada su importación según licencia D-77359.

El material de que se trata sólo podrá destinarse a los fines docentes a cuyo amparo se otorga la concesión en la Facultad de Medicina de Valencia, de donde no podrá ser extraído, enajenado ni dedicado a otros usos que los indicados, salvo si en su día fuesen satisfechos los correspondientes derechos arancelarios.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos que estime oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de septiembre de 1955.—Por delegación. Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

ORDEN de 6 de octubre de 1955 por la que se declara excedente voluntario a don Juan Gil Senis, Jefe de Administración de primera clase, con ascenso, del Cuerpo de Inspectores Técnicos de Timbre, con destino en Barcelona.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Juan Gil Senis, Jefe de Administración de primera clase, con ascenso, del Cuerpo de Inspectores técnicos de Timbre del Estado con destino en la provincia de Barcelona, en la que solicita ser declarado excedente voluntario por período no menor de un año y no mayor de diez;

Vistos el artículo 41 del Reglamento de Funcionarios, de 7 de septiembre de 1918; el artículo 27 del Reglamento de la Inspección Técnica del Timbre, de 11 de enero de 1952, y el artículo noveno, apartado B, de la Ley de 15 de julio de 1954.

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas, y accediendo a lo solicitado por don Juan Gil Senis, Jefe de Administración de primera clase con ascenso del Cuerpo de Inspectores Técnicos de Timbre del Estado, con destino en la Delegación de Hacienda de la provincia de Barcelona, ha

acordado declararle excedente, de conformidad con lo que determina el artículo noveno, apartado B, de la Ley de 15 de julio de 1954.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de octubre de 1955.—Por delegación. Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Timbre y Monopolios.

ORDEN de 7 de octubre de 1955 sobre nueva emisión aérea de sellos especiales con valores de 20, 25 y 50 céntimos: 1, 1.10, 1.40, 3, 4.80, 5, 7 y 10 pesetas, y puesta en circulación en 1 de noviembre próximo de los de 25 céntimos y 1, 1.40, 4.80 y 5 pesetas.

Ilmo. Sr.: Aprobadas las tarifas del Correo aéreo por Decreto conjunto de los Ministerios de Hacienda y Gobernación de 25 de junio próximo pasado, parece conveniente, siguiendo normas que han sido clásicas, no sólo en nuestro país, sino en los restantes, el establecer unos efectos especiales para el Correo aéreo, sin perjuicio de que para el mismo puedan ser también empleados los ordinarios.

Esta serie aérea ha de comprender, al objeto de que el franqueo se realice con el menor número de sellos, no sólo los valores que incluyan el Correo ordinario y la sobretasa, sino también aquellas fracciones que sirven para completar los sobrepuestos. Hecho el oportuno estudio, resulta que los valores más adecuados son los de 20, 25 y 50 céntimos, 1, 1.10, 1.40, 3, 4.80, 5, 7 y 10 pesetas.

Atendiendo a las razones expuestas, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá progresivamente a la elaboración de sellos destinados al Correo aéreo, con los valores siguientes: 20, 25 y 50 céntimos, 1, 1.10, 1.40, 3, 4.80, 5, 7 y 10 pesetas.

2.º Como primera etapa de este programa, se estamparán los sellos de 25 céntimos, 1, 1.40, 4.80 y 5 pesetas, cuyos valores se pondrán a la venta y circulación el día primero de noviembre próximo y podrán ser utilizados hasta que no se disponga lo contrario, para el franqueo de la correspondencia que deba circular por vía aérea, para la que también podrán utilizarse los signos ordinarios.

3.º En los indicados sellos se representará un avión que tiene como fondo una de las carabelas que realizaron la gloriosa gesta del descubrimiento de América. Sus colores serán, respectivamente: 25 céntimos, violeta; 1 peseta, naranja; 1.40 pesetas, rojo carmín; 4.80 pesetas, amarillo, y 5 pesetas, siena tostada.

4.º De dichas emisiones quedará reservada en la Dirección General de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre mil unidades a disposición de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, al efecto del cumplimiento de los compromisos internacionales, tanto en lo que respecta a las obligaciones derivadas de la Unión Postal Universal como a las necesidades del intercambio oficial o al mismo intercambio, cuando las circunstancias lo aconsejen, a juicio de dicho Centro directivo. La retirada de estos sellos por la Dirección General de Correos y Telecomunicación se verificará a su instancia, mediante petición relacionada y justificada debidamente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de octubre de 1955.—Por delegación. Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

ORDEN de 7 de octubre de 1955 por la que se dispone la inclusión de nota de asterisco en el artículo 257 de las Ordenanzas de Aduanas, a efectos de lo dispuesto en la Orden conjunta de los Ministerios de Hacienda y de Comercio de 21 de septiembre de 1955.

Ilmo. Sr.: Por Orden conjunta de los Ministerios de Hacienda y Comercio de fecha 21 de septiembre de 1955, se ha dado cumplimiento a lo ordenado por Decreto del Ministerio de Comercio de fecha 26 de febrero del mismo año, al disponer que la disposición séptima de los vigentes Aranceles de Aduanas quede redactada en la forma que en la expresada Orden conjunta se determina.

Procede, en consecuencia, llevar a efecto lo previsto en el caso sexto de la repetida Orden de 21 de septiembre de 1955, y en su virtud, este Ministerio ha resuelto disponer:

1.º Al final del párrafo tercero del artículo 257 de las vigentes Ordenanzas Generales de la Renta de Aduanas se incluirá una llamada de asterisco, cuyo contenido será el siguiente:

«(*) La Orden conjunta de los Ministerios de Hacienda y Comercio de fecha 21 de septiembre de 1955 dió nueva redacción a la disposición séptima de los vigentes Aranceles de Aduanas referente al comercio con las Islas Canarias, relacionando los productos que son libres de derechos y los que gozan de bonificación arancelaria a su entrada en la Península e Islas Baleares. Dichos productos y los que en lo sucesivo pudieran ser incorporados a las relaciones citadas disfrutará de franquicia o reducción arancelaria previa justificación de su origen, que se efectuará en la forma que en cada caso se determine, y en aquellos en que no lo esté de un modo expreso se unirá al documento de despacho una certificación expedida por la autoridad correspondiente (Jefatura de Industria, Jefatura de Minas, Servicios Agronómicos, Cámara de Comercio, Industria y Navegación, etcétera) visada por la Administración del Puerto Franco de que se trate.»

2.º La presente Orden ministerial entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de octubre de 1955.—Por delegación. Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

Rectificación a la Orden de 4 de octubre de 1955 por la que se fija en un entero con doscientas noventa y tres milésimas por ciento la cifra relativa de negocios en el extranjero de la Sociedad española Banco de Bilbao para el ejercicio 1952.

Habiéndose padecido error en la inserción de la misma, a continuación se rectifica como sigue:

En el extracto de la Orden, en donde dice: «... para el ejercicio 1950.»; debe decir: «... para el ejercicio 1952.»

Rectificación a la Orden de 12 de septiembre de 1955 por la que se autoriza a la Sociedad «Azucarera Antequerena, Sociedad Anónima», para centralizar en Málaga el pago del Impuesto del Azúcar que salga de su fábrica de Antequera, en pagarés a setenta y cinco días fecha sin aval bancario.

Habiéndose padecido error de omisión en la inserción del apartado primero de dicha Orden a continuación se rectifica como sigue:

1.º Que se autorice a la Sociedad «Azucarera»

carera Antequerena, S. A.), para efectuar en Málaga el ingreso del Impuesto correspondiente a los azúcares que se extraigan para el consumo de su fábrica de Antequera (Málaga), en pagarés a setenta y cinco días fecha sin aval bancario.»

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 30 de julio de 1955 por la que se dispone que las Cédulas al portador emitidas por el Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional sean admitidas para la constitución de fianzas en los contratos de obras públicas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido como consecuencia de la comunicación que el señor Director del Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional dirigió a este Ministerio; y

Resultando que en la mencionada comunicación se hace referencia a otra que la Agrupación Nacional de Constructores de Obras Públicas dirigió a aquel Instituto en solicitud de que las Cédulas por él emitidas pudieran ser utilizadas como fianza en los contratos de obras públicas;

Resultando que en apoyo de la petición hace constar el Instituto que las expresadas fianzas han de ser establecidas en valores del Estado, consideración que tienen las Cédulas de Reconstrucción, según el artículo 25 del Estatuto

legal aprobado por Decreto de 23 de mayo de 1952, por el que se rige dicho Organismo;

Resultando que en relación con la petición han informado la Delegación Central de Hacienda y las Direcciones generales de Banca y Bolsa, de la Deuda y Clases Pasivas y del Tesoro Público;

Vistos los aludidos informes; y Considerando que el Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional para la realización de la función que tiene encomendada ha de procurarse los medios necesarios, que en parte obtiene recurriendo al crédito mediante la emisión de Cédulas;

Considerando que dichas Cédulas pueden estimarse que reúnen análogas características que los títulos emitidos por otros Organismos, cuyos títulos ya disfrutan de los beneficios que ahora se solicitan para aquéllas, por lo que parece natural que también a ellas se les concedan, ya que así además se tiende a lograr en este aspecto una mayor equiparación entre unos y otros valores;

En su virtud, este Ministerio ha acordado:

Que las Cédulas al portador emitidas por el Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional sean admitidas para la constitución de fianzas en los contratos de obras públicas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de julio de 1955.—Por delegación. Antonio Jiménez

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de septiembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza media.

ORDEN de 23 de septiembre de 1955 por la que se dispone el cese y nombramiento del personal de «Enseñanzas de Hogar» de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Delegación Nacional de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S. y de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 9 de marzo de 1943 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 12),

Este Ministerio ha tenido a bien disponer el cese y nombramiento del personal de Enseñanzas de Hogar; y de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que a continuación se expresan:

Alcázar.—Directora: Cesa doña Ana María Peón Guzmán; se nombra a doña Carmen Ramírez

Almería.—Corte: Cesa doña Angeles Alonso Rodríguez; se nombra a doña Tomasa Muro Fernández.

Alicante.—Cocina: Cesa doña María Teresa Benavent Martínez; se nombra a doña María Luisa Codina García.

Antequera.—Música: Cesa doña María Carmen Robles Hidalgo; se nombra a doña Carmen Zabala Leria.

Avila.—Cesa doña Milagros Jacinto Hernández; se nombra a doña Justina Teresa Cortés Testillano.

Avilés.—Cocina: Cesa doña María Paz Ibañez Fernández; se nombra a doña Cecilia Fernández Cuesta

Música: Cesa doña María Angeles Costales Rodríguez; se nombra a doña María Luisa Alvarez Fernandez.

Baeza.—Música: Cesa doña Rafaela Martínez Villamoz; se nombra a doña Carmen Martínez Garrido.

Barcelona.—«Montserrat» Auxiliar Secretaria: Cesa doña Mercedes Barnola Giralt; se nombra a doña Refugio Marín Palacios.

Cocina: Cesa doña Pilar Planté Caballero; se nombra a doña Mercedes de Barnola Giralt.

Bilbao (f).—Labores: Cesa doña Angeles Aranguren Viciola; se nombra a doña Aurora Nuñez Esteban.

Corte: Cesa doña Concepción de Juana Cobo; se nombra a doña Aurora Castaño Arona.

Coruña (La).—Corte: Cesa doña Nieves Sanders Martínez; se nombra a doña Genarosa Ogea Herrero.

Cuenca.—Corte: Cesa doña Clotilde Lozano Arribas; se nombra a doña Emérita Pinar Palenciano.

Cádiz.—Labores: Cesa doña Mercedes Maza Romero; se nombra a doña Isabel Almagro García.

Catalayud.—Labores: Cesa doña Trinidad Arribabalaga Nieves; se nombra a doña Inmaculada de Pablo Gimeno.

Castellón.—Labores: Cesa doña Milagros Roches Diaz; se nombra a doña María Carmen Gimeno Guinot.

Ceuta.—Corte: Cesa doña Africa Lozano Soto; se nombra a doña Blanca Gomá García.

Gerona.—Corte: Cesa doña Montserrat Herraiz Batllori; se nombra a doña María Luz Prior Vanales.

Gijón.—Música: Cesa doña Enriqueta Diaz González; se nombra a doña Elisa Bascarán Martín.

Granada («Ganivet»).—Doña Carmen Martínez Cebrián cesa de Cocina; se nombra a doña María Matilde Abad García.

Guadalajara.—Cocina: Cesa doña Ma-

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 21 de septiembre de 1955 por la que se dispone el cese y nombramiento de las Profesoras interinas y gratuitas de Educación Física de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el número séptimo de la Orden de 28 de septiembre de 1942 y previa propuesta de la Delegación Nacional de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S.,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer el cese y nombramiento de las Profesoras interinas gratuitas de «Educación Física», de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se citan:

Almería.—Cesa doña Isabel Herrada Hernández y se nombra a doña Josefa López Ubeda.

Antequera.—Cesa doña María Carmen Robles Hidalgo.

Avila.—Cesa do Felisa Muñoz Rogero y se nombra a doña María Teresa Martí Mangranés.

Bilbao (f).—Cesa doña Begoña Rodríguez Montellano y se nombra a doña Teresa Ugalde Urresti.

Burgos.—Cesa doña María Doris Espinosa Ruiz y se nombra a doña Felisa Pérez Villanueva.

Ciudad Real.—Cesa doña Rafaela Mingallón López y se nombra a doña Encarnación Hernández.

Ferrol del Caudillo.—Cesa doña Manuela Echevarría Videgain y se nombra a doña María Dolores González Gil.

Gerona.—Cesa doña Isabel Avilés Grannallaque y se nombra a doña Aurora Layel

León (f).—Cesa doña Mercedes Pantaleón Alvarez y se nombra a doña Petra San Segundo Concejo.

Murcia («Saavedra Fajardo»).—Cesa doña Soledad Espuchez Sanchez y se nombra a doña Amelia Bernal Mompeán.

Palmas (Las).—Cesa doña Adolfinia Mirando Pérez y se nombra a doña Josefa Valdivieso Torrent.

Puertollano.—Vacante, se nombra a doña Luisa Fernández Fernández.

Salamanca («Lucía de Medrano»).—Cesa doña María Rosario Pérez Ladrón de Guevara y se nombra a doña Angela Martín Sánchez.

Santa Cruz de la Palma.—Vacante, se nombra a doña María Francisca Concepción.

Seo de Urgel.—Cesa doña María García Gomás y se nombra a doña Magdalena Rísquez Llinas.

Soria.—Cesa doña Lucía Gallardo Ibañez y se nombra a doña Carmen de la Mata Alarcón.

Tenerife (Santa Cruz de).—Cesa doña Angeles García Cabello y se nombra a doña Rosalina Gil Lafuente.

Torrelavega.—Cesa doña Casilda Ramirez Martínez y se nombra a doña María Luz Mondéjar.

Valdepeñas.—Vacante, se nombra a doña Milagros González Gamito.

Vitoria.—Cesa doña Soledad López de Lacalle y se nombra a doña Ana Carmen Ruiz Arcaute.

Zamora.—Cesa doña María Luisa García Penedo y se nombra a doña Aurora Pérez Sánchez.

Zaragoza («Miguel Servet»).—Cesa doña Carmen Moreno Sánchez y se nombra a doña Concepción Bada Aisa.

Estos nombramientos, con carácter antes citado de interinos y gratuitos, estarán subordinados a las necesidades de la enseñanza correspondiente y a la renovación del cargo, a propuesta de la Delegación Nacional de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S., de acuerdo con la disposición ministerial ya mencionada de 28 de septiembre de 1942.

ria Carmen Doral Pazos; se nombra a doña Angeles Lozano Bermejo.

Huelva.—Corte: Cesa doña Aurora Vázquez García; se nombra a doña Piedad Lazo Gómez.

Cocina: Cesa doña Josefa Morales Gómez; se nombra a doña María Luisa Olaya Orihuela.

Jaén.—Directora: Cesa doña Ana María Noguera García; se nombra a doña Ana María García Echeverría.

Cocina: Cesa doña Mercedes Fernández Martín; se nombra a doña Ana María Noguera García.

León «Juan del Enzina».—Corte: Cesa doña Blanca Uzo Rodríguez; se nombra a doña Lidia Prieto Escandiano.

Linares.—Cocina: Cesa doña Isabel García Muñoz; se nombra a doña Josefa Palomares Delgado.

Calahorra.—Labores: Cesa doña Francisca Martínez Martínez; se nombra a doña María Teresa Bozalongo Lenguas.

Cocina: Cesa doña María Antonia González Oña; se nombra a doña Paula Diez Loza.

Música: Cesa doña Josefina Gómez Latorzana; se nombra a doña María Elena San Idefonso López.

Lugo (f).—Médico Puericultor: Cesa don Antonio Sanjilla Dominguez; se nombra a don Fernando Alvez Santos.

Madrid «Isabel la Católica».—Directora: Cesa doña Pilar Anadón Frutos; se nombra a doña Francisca Caro García.

Labores: Cesa doña Dolores Escribano Baunza; se nombra a doña Carmen de la Hoz Gaviola.

Música: Cesa doña María Asunción Bartos Blanco; se nombra a doña María Luisa Ortiz López.

Madrid «Beatriz Galindo». — Auxiliar Secretaria: Cesa doña Francisca Caro García; se nombra a doña Carlota Sanz López.

Madrid «Lope de Vega».—Corte: Cesa doña Rosario Gómez Vallejo Biao; se nombra a doña Carmen Sánchez Mata.

Málaga (f).—Labores: Cesa doña Manuela Alonso Ramírez; se nombra a doña Sofía González Flaquer.

Murcia «Saaavedra Fajardo».—Economía doméstica: Cesa doña Asunción León Closa; se nombra a doña Rosario Fernández Belmonte.

Osuna.—Labores: Cesa doña Petra Plaza Jodar; se nombra a doña María Palma Sierra Fernández.

Cocina: Cesa doña Pilar García de la Cueva; se nombra a doña Dolores Pino Rodríguez.

Música Cesa doña Lucía Plaza Jodar; se nombra a doña Mara Angustias Giménez Tuset.

Corte: Cesa doña María Josefa Plaza Jodar; se nombra a doña Juana Arce Feris.

Oviedo (f).—Directora: Cesa doña Milagros Arbisu Arbisu; se nombra a doña Emilia Tena Rodríguez.

Palma de Mallorca (f).—Directora: Cesa doña Nieves Bonet Bartolomé; se nombra a doña Andrea Duque Piedvall.

Palmas (Las).—Cocina: Cesa doña Sara González Ramírez; se nombra a doña Catalina Agulló Ferrer.

Plasencia.—Directora: Cesa doña Francisca Galán Hernández; se nombra a doña María Luisa Simón Fernández.

Música: Cesa doña Herminia Muñoz Bayle; se nombra a doña María Jesús Fernández García.

Pontevedra.—Corte: Cesa doña Elina García Montán; se nombra a doña Concepción Pedrosa Vilanova.

Música: Cesa doña Rosina Fuertes Peralba; se nombra a doña Raimunda Lusiñós Abal.

San Sebastián.—Música: Cesa doña Cecilia Vázquez Abarrategui; se nombra a doña Nieves Aranguren Senoslain.

Santa Cruz de Tenerife.—Directora: Cesa doña Emilia Martín Alisedo; se nombra a doña Juana María Domínguez Bautista.

Soria.—Cocina: Cesa doña Feliciano

Martínez Alonso; se nombra a doña María Cubero.

Torrelavega.—Cocina: Cesa doña Josefina Capa Domeg; se nombra a doña María Antonia Medina Quiros.

Vigo.—Cocina: Cesa doña Rosario Suarez Llanos; se nombra a doña María Carmen Martín Varela.

Labores: Cesa doña María Teresa Rial Lagor; se nombra a doña Bibiana Zapata Armijo.

Valladolid «Núñez de Arce».—Labores: Cesa doña María Nieves Belicia Berzosa; se nombra a doña Milagros González Gamito.

Las Profesoras anteriormente citadas percibirán cada una la remuneración que se señala a continuación: Las Directoras, además de la dotación que les corresponde con cargo al primer Escalafón del Magisterio, la gratificación anual de 3.000 pesetas; las de Algeciras y Plasencia con cargo al capítulo tercero, artículo cuarto, grupo sexto, concepto quinto, del vigente presupuesto y las demás con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto único y subconcepto 20 del presupuesto.

Las Profesoras de los Institutos «Montserrat» de Barcelona, Lugo (f), Madrid «Beatriz Galindo» e «Isabel la Católica» y Murcia (f) el sueldo o gratificación anual de 4.800 pesetas cada una, con cargo al capítulo y artículo primero, grupo tercero, concepto único y subconcepto sexto del presupuesto.

Las demás Profesoras, el sueldo o gratificación anual de 4.000 pesetas referida al capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto único y subconceptos 13, 14, 16, 17 y 19 del presupuesto.

Las de Baeza, Calahorra, Linares, Osuna y Plasencia el sueldo o gratificación anual de 4.000 pesetas, con cargo al capítulo tercero, artículo cuarto, grupo sexto, concepto quinto.

La auxiliar de Secretaria y el Médico Puericultor, el sueldo o gratificación anual de 4.800 pesetas, con cargo al capítulo y artículo primero, grupo tercero, concepto único y subconcepto sexto del presupuesto.

Todos a partir de la fecha en que verifiquen el acto de posesión y previo cese del anterior.

Estos nombramientos se confieren con carácter interino y en tanto las necesidades de las enseñanzas así lo exijan o no se formule propuesta de remoción del cargo por la Sección Femenina.

En las certificaciones de las tomas de posesión de los nombrados será consignado si optan por percibir la mencionada remuneración en el concepto de sueldo o gratificación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de septiembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 24 de septiembre de 1955 por la que se refunden las normas sobre exámenes de grados y madurez de los alumnos de planes derogados.

Ilmo. Sr.: Los estudios y años de escolaridad de los alumnos que han cursado íntegramente el Bachillerato ajustándose al Plan de estudios que estableció la Ley de 20 de septiembre de 1938, equivalen de hecho a la escolaridad exigida por la nueva Ley de Enseñanza Media en los tres Grados, Elemental, Superior y Preuniversitario, del actual Bachillerato.

Parece, pues, aconsejable otorgar a estos alumnos la facultad de ingresar en la Universidad y Escuelas Superiores sin someterse a un octavo año de escolaridad, lo que ocurriría en el caso de exigirles,

una vez desaparecido el Examen de Estado, la escolaridad del Preuniversitario. En virtud de lo que antecede.

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

Primero.—El apartado d) del número 18 de las Instrucciones de exámenes de Grado, aprobadas por Orden de este Ministerio de 15 de marzo de 1955 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 26), quedará redactado del modo siguiente:

(d) Alumnos procedentes de otros planes:

«1.º Los alumnos que tengan aprobados íntegramente los siete cursos del Plan de estudios de 1938 podrán realizar en la misma convocatoria el examen de Grado Superior del Bachillerato y las pruebas de madurez que dan acceso a los estudios superiores, quedando dispensados al mismo tiempo de la escolaridad del Curso Preuniversitario y de la obtención del certificado de aptitud que se expide al final de dicho curso.

Cuando estos alumnos hubieran aprobado, además, la prueba escrita del examen de estado (Plan de 1938), se les considerarán aprobados los ejercicios escritos del examen de Grado Superior sin necesidad de realizar prueba alguna complementaria.

Para que los alumnos a que se refieren los dos párrafos anteriores puedan inscribirse en las pruebas de Grado Superior, bastará que presenten en las oficinas de matrícula, dentro del plazo reglamentario, el Libro de calificación escolar, en el que figuren las diligencias de aprobación de los siete cursos del plan de 1938, y, en su caso, del ejercicio escrito del antiguo examen de Estado.

2.º Los alumnos procedentes del Plan de estudios de Bachillerato de 1934 ó de alguno de los anteriores a éste deberán obtener del Ministerio la adaptación de sus estudios al Plan vigente. Su inscripción en las pruebas de Grado se hará en las circunstancias que resulten de dicha adaptación.

3.º Ninguna Secretaria podrá admitir inscripciones de matrícula para exámenes de revalida o de Estado correspondientes a planes de estudios derogados».

Segundo.—Se deroga la Orden de este Ministerio de 12 de abril de 1955 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 30). Los alumnos que no hubieran podido acogerse a la dispensa del curso preuniversitario por el carácter restrictivo de sus normas, podrán acogerse a los beneficios de dicha dispensa si reúnen las condiciones mencionadas en el apartado anterior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de septiembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 26 de septiembre de 1955 por la que se nombran los Directores espirituales de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se relacionan.

Ilmo. Sr.: A propuesta de los excelentísimos y reverendísimos Prelados Diocesanos,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Directores espirituales de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se mencionan a los siguientes sacerdotes: Albacete: Don José Delicado Baeza, Almería: Don Miguel Sánchez Martínez.

Barcelona: «Ausias March» (masculino), «Menéndez y Pelayo» (masculino) y «Montserrat» (femenino), a don Antonio Brivá Mirabent.

Barcelona: «Jaimé Balmes» (masculino) y «Milá y Fontanals» (masculino), don Eduardo Bosch Bellver.

Barcelona: «Maragall» (femenino) y

«Verdaguer» (femenino), don Serafín Alemany Esteve.

Bilbao (masculino y femenino): Don José Luis Irizar Artiach.

Córdoba: Don José Torres Molina.
Ferrol del Caudillo: Don Antonio Bouza Evia.

Gerona: Don Eduardo Puigvert Fontfreda.

Jerez de la Frontera: Don Juan Ortiz Zamudio.

La Laguna: Don Gerardo Conde.
Logroño: Don José Luis Imas Loza.

Palencia: Don Eduardo Izquierdo Navarro.

Palma de Mallorca (masculino y femenino): Don Sebastián Sastre Serra.

Santander: Don Antonio Gómez López Hoyos.

Zaragoza (masculino y femenino): Don Amado Sáenz de Ibarra.

Tarragona: Don José María Babot Dasca.

Zaragoza (masculino y femenino): Don Antonio García Cerrada.

Los Directores espirituales de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media nombrados por la presente Orden percibirán la gratificación anual de cinco mil pesetas, a partir del día primero de octubre del corriente año y con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto único, 2 c), del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de septiembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 22 de septiembre de 1955 por la que se concede la excedencia voluntaria al Catedrático numerario de Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se indica.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que suscribe en 12 de los corrientes don Manuel Alía Medina, Catedrático numerario de Ciencias Naturales del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Núñez de Arce», de Valladolid, solicitando la excedencia voluntaria,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en las Leyes de 27 de julio de 1918 y 11 de septiembre de 1931, ha tenido a bien conceder al señor Alía Medina la excedencia que solicita, condicionada a lo que establece en el artículo 15 la Ley de 15 de julio de 1954.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de septiembre de 1955.—Por delegación, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 28 de septiembre de 1955 por la que se nombra, en virtud de concurso de traslado, Catedrático Numerario de «Matemáticas» del Instituto Nacional de Enseñanza Media que se indica.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 5 de septiembre de 1940, Orden e instrucciones complementarias de 8 de julio último y Real Orden de 5 de noviembre de 1921,

Este Ministerio ha resuelto nombrar en virtud de concurso de traslado Catedrático numerario de «Matemáticas» del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Badajoz a don Francisco Ruiz Bermúdez, titular actualmente del de Gerona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de septiembre de 1955.—Por delegación, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Rectificación a la Orden de 13 de septiembre de 1955 que adjudicaba provisionalmente el concurso-subasta para la construcción de un edificio destinado a Centro de Enseñanza Media y Profesional en Amurrio (Alava).

Habiéndose padecido error de imprenta en la inserción del apartado 3.º de la citada Orden, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 282, correspondiente al día 9 de octubre de 1955, página 6101, se reproduce debidamente rectificado:

3.º El adjudicatario depositará dentro del mismo plazo ante la Tesorería Central y a disposición de este Ministerio fianza definitiva en cuantía de 169.238,32 pesetas, a que asciende la cantidad estipulada en la Orden de 26 de julio pasado (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 8 de agosto), que convocó el concurso-subasta.

Esta fianza definitiva podrá verificarse en metálico o en valores del Estado al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

En la escritura notarial se copiará íntegramente el resguardo de este depósito y en su caso se consignarán las pólizas justificativas de la compra de valores por parte del adjudicatario o su fiador.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 28 de mayo de 1955 por la que se nombra, en ascenso de escala, Auxiliar de primera clase del Cuerpo Auxiliar de Trabajo a doña Pilar Pérez Mora, y se dispone que la vacante producida por el anterior ascenso sea cubierta con el reintegro al servicio activo de don José María Suasi de Blas.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Auxiliar de primera clase en el Cuerpo Auxiliar de Trabajo, como consecuencia del pase a la situación de excedencia voluntaria, el 30 de noviembre próximo pasado, de doña Gloria García de la Peña, que la venía desempeñando.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Sección de Personal y Oficialía Mayor, ha tenido a bien nombrar, en ascenso de escala, Auxiliar de primera clase del expresado Cuerpo y con la antigüedad, a todos los efectos del día 1 de diciembre de 1954, a doña Pilar Pérez Mora, que ocupaba en la fecha de la indicada vacante el número 1 de los Auxiliares de segunda clase.

La vacante producida por el anterior ascenso se cubre reintegrando al servicio activo a don José María Suasi de Blas, que se encontraba en situación de excedencia voluntaria desde el 5 de diciembre de 1952 y solicitó su reintegro el 11 de diciembre de 1953, toda vez que no existen funcionarios con derecho preferente a ocupar la plaza mencionada, al propio tiempo que han sido cumplidos los requisitos exigidos en los artículos 2º y 21 de la Ley de 15 de julio de 1954.

El señor Suasi de Blas ocupará, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 15 de dicha Ley, aclarado por la Orden de la Presidencia del Gobierno de 28 de diciembre último, el número 1 de los Auxiliares

de segunda clase, sin perjuicio de lo que dispone la Orden de este Ministerio de 5 de febrero de 1945, referente a su situación en la citada escala.

Los efectos administrativos del reintegro del señor Suasi serán del día 1.º de diciembre pasado, y los económicos, de la fecha en que se posesione de su destino.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1955.—Por delegación, Ambrosio López.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 11 de octubre de 1955 por la que se descalifica la casa económica número 8 de la calle de Chile, de la barriada «Hoteles del Guadalquivir», de Sevilla, solicitada por doña María Luisa Gironella Ribera.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña María Luisa Gironella Ribera, viuda de don Juan Gómez Pastrana, solicitando descalificación de la casa económica construida en la parcela número 136 del proyecto aprobado a la Sociedad Cooperativa Inmobiliaria de España, señalada hoy con el número 8 de la calle de Chile, de la barriada «Hoteles del Guadalquivir», de Sevilla;

Resultando que la expresada casa fué calificada condicionalmente por Real Orden de 31 de diciembre de 1927 y concedidos los beneficios del Estado con arreglo al Real Decreto de 9 de diciembre del mismo año;

Resultando que don Juan Gómez Pastrana, como beneficiario, adquirió la citada casa económica del Instituto Nacional de la Vivienda, por escritura otorgada en Sevilla con fecha 21 de julio de 1942, ante el Notario don Joaquín Muñoz Casillas, bajo el número 495 de su protocolo;

Considerando que don Juan Gómez Pastrana y García Moreno, antes de formalizar la escritura de propiedad del inmueble, amortizó totalmente la cantidad que figuraba en el contrato de compraventa;

Considerando que, de acuerdo con lo establecido en el Decreto de 31 de marzo de 1944, doña María Luisa Gironella Ribera, viuda de don Juan Gómez Pastrana, ha ingresado en la Administración del Instituto Nacional de la Vivienda, de Sevilla, y en la Caja del citado Organismo, con fecha 20 de septiembre del corriente año, la cantidad de 80.166,48 pesetas, como importe de la diferencia del valor del hotel, según contrato, y el préstamo que el Estado entregó diferencia de intereses del tres al cinco por ciento, cien por cien del préstamo más una indemnización de 10.000 pesetas;

Visto el Decreto citado y demás disposiciones legales de aplicación al caso,

Este Ministerio ha dispuesto descalificar la casa económica construida en la parcela número 136 del proyecto aprobado a la Sociedad Cooperativa Inmobiliaria de España, señalada hoy con el número 8 de la calle de Chile, de la barriada «Hoteles del Guadalquivir», de Sevilla, solicitada por doña María Luisa Gironella Ribera, viuda de don Juan Gómez Pastrana y García Moreno, debiendo satisfacer desde el 21 de julio de 1942 todas las exenciones tributarias que la misma venía disfrutando, a cuyo efecto se pondrá la presente Orden ministerial en conocimiento del señor Delegado de Hacienda y Ayuntamiento de Sevilla, quedando obligada la propietaria de la finca descalificada a respetar las normas generales que determinan las condiciones mínimas de estructura ac-

tual de las fincas que constituyen la barriada.

De Orden ministerial lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de octubre de 1955.—Por delegación, Luis Valero.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 11 de octubre de 1955 por la que se descalifica la casa barata número 24 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, hoy número 10 de la calle del Sil, de esta capital, solicitada por doña Margarita Segado y de Olañeta.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña Margarita Segado y de Olañeta solicitando descalificación de su casa barata número 24 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, señalada hoy con el número 10 de la calle del Sil (Cruz del Rayo), de esta capital.

Resultando que la expresada casa, cuya descalificación se solicita, fué calificada condicionalmente por Real Orden de 20 de febrero de 1930 con arreglo al Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924, habiendo recibido del Estado los beneficios de préstamo y prima;

Resultando que la referida casa se halla hipotecada a favor del Estado para responder del préstamo y prima que como beneficios recibió del mismo;

Considerando que de acuerdo con lo establecido en el artículo segundo del Decreto de 31 de marzo de 1944 doña Margarita Segado y de Olañeta, como beneficiaria de la referida casa, ha ingresado en la Caja del Instituto Nacional de la Vivienda con fecha 27 de septiembre del corriente año la cantidad de 36.778,31 pesetas, importe del resto del préstamo, devolución a la prima de la construcción más la indemnización del cien por cien.

Considerando que la descalificación de la casa barata no puede suponer al desligar a su propietaria de las limitaciones impuestas por las disposiciones vigentes un menoscabo de los derechos reconocidos a los dueños de las fincas colindantes.

Visto el Decreto citado y demás disposiciones legales de aplicación al caso,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Descalificar la casa barata y su terreno número 24 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, señalada hoy con el número 10 de la calle del Sil (Cruz del Rayo), de esta capital.

Segundo.—Que doña Margarita Segado y de Olañeta, conforme a lo determinado en el Decreto ya citado, deberá justificar ante el Instituto Nacional de la Vivienda, inexcusablemente, en el término de noventa días, que por la misma se satisfacen las contribuciones, impuestos y arbitrios de los que la casa barata venía disfrutando desde la fecha de su construcción; y

Tercero.—Que la propietaria de la finca descalificada deberá respetar las normas generales de estructura que determinan las condiciones mínimas de las fincas que constituyen la barriada.

De Orden ministerial lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 11 de octubre de 1955.—Por delegación, Luis Valero.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 11 octubre de 1955 por la que se declara vinculada a don Alfredo Florensa Casasús la casa barata y su terreno núm. 27 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Amistad», de Valencia.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Alfredo Florensa Casasús en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata número 27 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Amistad», de Valencia;

Resultando que el interesado funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca de don Ricardo Casasús Casanovas y lo acredita con la escritura de donación, hecha en Valencia, a 10 de agosto de 1954, ante don Pablo de Torres y Giménez, bajo el número 1411 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad de Occidente (Valencia);

Considerando que con arreglo a la Real Orden de 11 de mayo de 1928, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 5 de julio de 1929, ante don Francisco Barado Ferrer, asciende a 11.079,21 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe quedarán vinculadas a éste en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924;

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a don Alfredo Florensa Casasús la casa barata y su terreno, número 27 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Amistad», de Valencia, que es la finca número 19.967 del Registro de la Propiedad de Occidente, tomo 270, libro 155 de Afueras, folio 80, vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular, y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924, sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el 5 de julio de 1929, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 11 de octubre de 1955.—Por delegación, Luis Valero.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 11 de octubre de 1955 por la que se descalifica la casa núm. 29 de la calle de Chile, de la barriada «Hoteles del Guadalquivir», de Sevilla, solicitada por don Juan Ponce de León y Freyre.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Juan Ponce de León y Freyre, solicitando descalificación de su casa económica construida en la parcela número 72 del pro-

yecto aprobado a la Sociedad Cooperativa Inmobiliaria de España, señalada hoy con el número 29, de la barriada «Hoteles del Guadalquivir», de Sevilla;

Resultando que la expresada casa fué calificada condicionalmente por Real orden de 31 de diciembre de 1927, y concedidos los beneficios del Estado con arreglo al Real decreto de 9 de diciembre del mismo año;

Resultando que don Juan Ponce de León y Freyre, como beneficiario, adquirió la citada casa económica del Instituto Nacional de la Vivienda, por escritura otorgada en Sevilla, con fecha 25 de octubre de 1946, ante el Notario don Manuel Sánchez González, bajo el número 1.495 de su protocolo;

Considerando que el solicitante, antes de formalizar la escritura de propiedad del inmueble, amortizó totalmente la cantidad que figuraba en el contrato de compra-venta;

Considerando que, de acuerdo con lo establecido en el Decreto de 31 de marzo de 1944, don Juan Ponce de León y Freyre ha ingresado en la Administración del Instituto Nacional de la Vivienda, de Sevilla, y en la Caja del citado Organismo, con fecha 5 de agosto del corriente año, la cantidad de 85.689,58 pesetas, como importe de la diferencia del valor del hotel, según contrato, y el préstamo que el Estado entregó; diferencia de intereses del 3 al 5 por 100, 100 por 100 del préstamo y una indemnización de 10.000 pesetas;

Visto el Decreto citado y demás disposiciones legales de aplicación al caso,

Este Ministerio ha dispuesto descalificar la casa económica construida en la parcela número 72 del proyecto aprobado a la Sociedad Cooperativa Inmobiliaria de España, señalada hoy con el número 29 de la calle de Chile, de la barriada «Hoteles del Guadalquivir», de Sevilla; solicitada por don Juan Ponce de León y Freyre, debiendo satisfacer desde el día 25 de octubre de 1946 todas las exenciones tributarias que la misma venía disfrutando, a cuyo efecto, se pondrá la presente Orden ministerial en conocimiento del señor Delegado de Hacienda y Ayuntamiento de Sevilla; quedando obligado el propietario de la finca descalificada a respetar las normas generales que determinan las condiciones mínimas de estructura actual de las fincas que constituyen la barriada.

De Orden ministerial lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Madrid, 11 de octubre de 1955.—Por delegación, Luis Valero.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 11 de octubre de 1955 por la que se descalifica la casa económica número 11 de la calle de Amazonas, de la barriada «Hoteles del Guadalquivir», de Sevilla, solicitada por don Manuel Domínguez Medina.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Manuel Domínguez Medina solicitando descalificación de su casa económica construida en la parcela número 50 del proyecto aprobado a la Sociedad Cooperativa Inmobiliaria de España, señalada hoy con el número 11 de la calle de Amazonas, de la barriada «Hoteles del Guadalquivir», de Sevilla;

Resultando que la expresada casa fué calificada condicionalmente por Real orden de 31 de diciembre de 1927, y concedidos los beneficios del Estado con arreglo al Real decreto de 9 de diciembre del mismo año;

Resultando que don Manuel Domínguez Medina, como beneficiario, adquirió la citada casa económica del Instituto Nacional de la Vivienda, por escritura otorgada en Sevilla con fecha 28 de septiem-

bre de 1943, ante el Notario don Juan Antonio González Gallo, bajo el número 923 de su protocolo;

Considerando que el solicitante, antes de formalizar la escritura de propiedad del inmueble, amortizó totalmente la cantidad que figuraba en el contrato de compra-venta;

Considerando que de acuerdo con lo preceptuado en el Decreto de 31 de marzo de 1944, don Manuel Domínguez Medina ha ingresado en la Administración del Instituto Nacional de la Vivienda y en la Caja del citado Organismo, con fecha 5 de agosto del corriente año, la cantidad de 83.036,12 pesetas, como importe de la diferencia entre el valor del hotel según contrato y el préstamo del Estado, diferencia de intereses del 3 al 5 por 100 y una indemnización del 100 por 100 del préstamo del Estado;

Visto el Decreto citado y demás disposiciones legales de aplicación al caso,

Este Ministerio ha dispuesto descalificar la casa económica construida en la parcela número 50 del proyecto aprobado a la Sociedad Cooperativa Inmobiliaria de España, hoy número 11 de la calle Amazonas, de la barriada «Hoteles del Guadalquivir», de Sevilla, solicitada por don Manuel Domínguez Medina, debiendo satisfacer desde el día 28 de septiembre de 1943 todas las exenciones tributarias que la misma venía disfrutando, a cuyo efecto, deberá ponerse esta Orden ministerial en conocimiento del señor Delegado de Hacienda y Ayuntamiento de Sevilla, quedando obligado el propietario de la finca descalificada a respetar las normas generales que determinan las condiciones mínimas de estructura actual de las fincas que constituyen la barriada.

De Orden ministerial lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 11 de octubre de 1955.—Por delegación, Luis Valero.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 11 de octubre de 1955 por la que se descalifica la casa barata número 132 del proyecto aprobado a la S. A. Los Previsores de la Construcción, hoy número 9 de la calle de Viera y Clavijo (Colonia del Retiro), de esta capital, solicitada por doña María Luisa Chafes Arzuaga.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña María Luisa Chafes Arzuaga, solicitando descalificación de su casa barata número 132, del proyecto aprobado a los Previsores de la Construcción, S. A., hoy número 9 de la calle de Viera y Clavijo (Colonia del Retiro), de esta capital;

Resultando que la expresada casa fue calificada condicionalmente por Real Orden de 26 de mayo de 1926, con arreglo al Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924, habiendo recibido el Estado los beneficios de préstamo y prima;

Resultando que la indicada casa, cuya descalificación se solicita, se halla hipotecada a favor del Estado, para responder del préstamo y prima que como beneficios recibió del mismo;

Considerando que, de acuerdo con lo establecido en el artículo segundo del Decreto de 31 de marzo de 1944, doña María Luisa Chafes Arzuaga, como beneficiaria de la referida casa, ha ingresado en la Caja del Instituto Nacional de la Vivienda, con fecha 22 de agosto del corriente año, la cantidad de 24.648,45 pesetas, importe del resto del préstamo, devolución de la prima a la construcción, más la indemnización del cien por cien;

Considerando que la descalificación de la casa barata no puede suponer, al desligar a su propietario de las limitaciones impuestas por las disposiciones vigentes, un menoscabo de los derechos reconoci-

dos a los dueños de las fincas colindantes;

Visto el Decreto citado y demás disposiciones legales de aplicación al caso,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Descalificar la casa barata y su terreno número 132 del proyecto aprobado a Los Previsores de la Construcción, S. A., señalada hoy con el número 9 de la calle de Viera y Clavijo (Colonia del Retiro), de esta capital.

Segundo.—Que doña María Luisa Chafes Arzuaga, conforme a lo determinado en el Decreto citado, deberá justificar ante el Instituto Nacional de la Vivienda, inexcusablemente, en el término de noventa días, que por la misma se satisfacen las contribuciones, impuestos y arbitrios de los que la casa barata venía disfrutando desde la fecha de su construcción; y

Tercero.—Que la propietaria de la finca descalificada deberá respetar las normas generales que determinan las condiciones mínimas de estructura actual de las fincas que constituyen la barriada.

De Orden ministerial lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 11 de octubre de 1955.—Por delegación, Luis Valero.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 11 de octubre de 1955 por la que se descalifica la casa número 3 de la calle de Bolivia, de la barriada «Hoteles del Guadalquivir», de Sevilla, solicitada por doña Luisa García Tardio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña Luisa García Tardio, solicitando descalificación de su casa económica construida en la parcela número 165 del proyecto aprobado a la Sociedad Cooperativa Inmobiliaria de España, señalada hoy con el número 3 de la calle de Bolivia, de la barriada «Hoteles del Guadalquivir», de Sevilla;

Resultando que la expresada casa fue calificada condicionalmente por Real Orden de 31 de diciembre de 1927, y concedidos los beneficios del Estado con arreglo al Real Decreto de 9 de diciembre del mismo año;

Resultando que doña Luisa García Tardio, como beneficiaria, adquirió la citada casa económica del Instituto Nacional de la Vivienda, por escritura otorgada en esta capital, con fecha 20 de septiembre del corriente año, ante el Notario don Eladio Díaz Grande, bajo el número 394 de su protocolo;

Considerando que la señora solicitante, antes de formalizar la escritura de propiedad del inmueble, amortizó totalmente la cantidad que figuraba en el contrato de compra-venta;

Considerando que, de acuerdo con lo establecido en el Decreto de 31 de marzo de 1944, doña Luisa García Tardio ha ingresado en la Administración del Instituto Nacional de la Vivienda, de Sevilla, y en la Caja del citado Organismo, con fecha 31 de marzo de 1955, la cantidad de 68.666,16 pesetas, como importe de la diferencia del valor del hotel, según contrato, y el préstamo que el Estado entregó, diferencia de intereses del tres al cinco por ciento, más una indemnización de 30.000 pesetas;

Visto el Decreto citado y demás disposiciones legales de aplicación al caso,

Este Ministerio ha dispuesto descalificar la casa económica construida en la parcela número 165 del proyecto aprobado a la Sociedad Cooperativa Inmobiliaria de España, señalada hoy con el número 3 de la calle de Bolivia, de la barriada «Hoteles del Guadalquivir», de Sevilla, solicitada por doña Luisa García Tardio, debiendo satisfacer desde el día 20 de septiembre del corriente año todas las exenciones tributarias que la misma venía disfrutando, a cuyo efecto se pon-

drá la presente Orden ministerial en conocimiento del señor Delegado de Hacienda y Ayuntamiento de Sevilla, quedando obligada la propietaria de la finca descalificada a respetar las normas generales que determinan las condiciones mínimas de estructura actual de las fincas que constituyen la barriada.

De Orden ministerial lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 11 de octubre de 1955.—Por delegación, Luis Valero.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 11 de octubre de 1955 por la que se declara vinculada a don Carlos Pérez López la casa barata y su terreno número 32 del proyecto aprobado a la Sociedad Anónima Los Previsores de la Construcción, de esta capital.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Carlos Pérez López, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata número 32 del proyecto aprobado a la S. A. Los Previsores de la Construcción, señalada hoy con el número 8 de la calle Arias Montano (Colonia del Retiro), de esta capital;

Resultando que el interesado funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca de la expresada Sociedad, y lo acredita con la escritura de compra hecha en Madrid a 31 de marzo de 1944 ante don José Gastalver Gimeno, bajo el número 325 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad del Mediodía;

Considerando que, con arreglo a la Real Orden de 11 de mayo de 1928, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 20 de junio de 1930, ante don Fidel Martínez Alcayna, asciende a 15.160,98 pesetas más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe, quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924;

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso.

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a don Carlos Pérez López la casa barata y su terreno, número 32 del proyecto aprobado a la Sociedad Anónima Los Previsores de la Construcción, hoy número 8 de la calle Arias Montano (Colonia del Retiro), de esta capital, que es la finca número 4.267 del Registro de la Propiedad del Mediodía, tomo 733, libro 187 de la sección primera, folio 246, vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular, y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio a los efectos del Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924, sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el 20 de junio de 1930, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-ley, correspondiendo exclu-

sivamente a este Ministerio acordar la desvinculación, si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 11 de octubre de 1955.—Por delegación, Luis Valero.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

Rectificación a la Orden de 16 de septiembre de 1955 que resolvía el recurso de alzada interpuesto por doña Encarnación Sotoca Gadin, propietaria del «Hotel Norte», de Madrid.

Habiéndose padecido error de imprenta en la inserción del tercer párrafo de la citada Orden, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 289, correspondiente al día 16 de octubre de 1955, página 6268, se reproduce debidamente rectificado:

Resultando que la Dirección General del Turismo apreció que las dos mencionadas partidas de 21.30 y 7,60 pesetas que figuraban en la factura de referencia aparentaban impuestos, los cuales, aun en el caso de existir, habrían de quedar absorbidos en las tarifas generales de la industria, y que, revisada la contabilización efectuada, resultaba cobrado un exceso de 17,24 pesetas, por lo que, teniendo en cuenta la circunstancia de reincidencia, dictó resolución en 15 de febrero de 1954, por la que sancionaba a la Dirección del «Hotel Norte», imponiéndole la obligación de reintegrar al reclamante la cantidad de 17,24 pesetas, percibida excesivamente, y la multa de 2.000 pesetas, así como una severa amonestación por consignar impuestos ya incluidos en los precios autorizados;

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de lo Contencioso del Estado

Concediendo a la Fundación «Premio Roque Cillero», instituida en Logroño, la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas.

Visto el expediente promovido por don Félix Ros Martínez, Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Logroño y Presidente de la Fundación «Premio Roque Cillero», de Logroño, solicitando en nombre de la misma exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas; y

Resultando que con motivo de la jubilación del Catedrático de Lengua y Literatura latinas del Instituto Nacional de Segunda Enseñanza de Logroño, don Enrique Cillero Plágaro, sus antiguos alumnos abrieron una suscripción voluntaria, con el resultado de la cual costearon una lápida de mármol que fué colocada en el aula en que explicó dicho

Maestro y con que se perpetuaba su labor constante, y que se adquirió una lámina de la Deuda Pública con cuyo interés se otorgará todos los años un premio al mejor alumno oficial de la asignatura de Latin;

Resultando que la Fundación que se examina en el presente expediente fué clasificada como de beneficencia docente de carácter particular, con la obligación de rendir cuentas y presentar presupuestos al Protectorado por Orden del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes (hoy de Educación Nacional), de 20 de febrero de 1930;

Resultando que los bienes para los cuales se solicita la exención consisten en: resguardo de depósito núm. 882 de una Inscripción nominativa de la Deuda Perpetua Interior 4 por 100 de Particulares y Colectividades, núm. 3.717, de 400 pesetas nominales; resguardo número 1.051, de una Inscripción nominativa de la Deuda Perpetua Interior 4 por ciento, núm. 5.700, del concepto de Particulares y Colectividades, de 4.300 pesetas nominales; resguardo núm. 1.083 de dos Títulos de la Deuda Perpetua Interior al 4 por 100: dos de la Serie A, números 1374294 al 95, de 1.000 pesetas. Todos estos depósitos están hechos en la Sucursal del Banco de España, en Logroño, a nombre de la Fundación «Premio Roque Cillero»;

Considerando que la competencia para la resolución de los expedientes de exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas está atribuida a este Centro directivo por el párrafo cuarto del artículo 265 del Reglamento de 7 de noviembre de 1947;

Acuerdo por el que se concede a la Fundación «Colegio Martínez Otero», instituida en Foz (Lugo), la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas.

Visto el expediente promovido por don José Martínez Mantilla, en Religión Hermano Pablo, Administrador de la Fundación Benéfico-docente «Colegio Martínez Otero», de Foz (Lugo), solicitando en nombre del mismo exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas; y

Resultando que doña Pilar Otero Píllado, por la cláusula duodécima del testamento que otorgó en Foz, el 13 de marzo de 1925, ante el Notario del Ilustre Colegio de La Coruña, con residencia en Ferreira del Valle de Oro, don Melchor Egerique y Villalba, dispuso que después de su fallecimiento se instituyera en Foz un establecimiento destinado a la educación e instrucción gratuitas de niños varones pobres, que habría de llevar el nombre de Colegio Martínez Otero;

Resultando que la Fundación que se examina en el presente expediente fué clasificada como benéfico-docente de carácter particular por Orden del entonces Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, hoy de Educación Nacional, sin la obligación de rendir cuentas y presentar presupuestos al Protectorado, si bien queda en la obligación el Patronato de la misma de justificar el levantamiento de las cargas fundacionales, siempre que sea requerido para ello por la Autoridad competente;

Resultando que los bienes para los cuales se solicita la exención consisten en las siguientes inscripciones nominativas de la Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, depositadas todas ellas en la Sucursal del Banco de España de Lugo a nombre de la Fundación: Depósito número 1.501, de 129.000 pesetas nominales; 1.518, de 896.000; 1.519, de 296.200; 1.526, de 22.000; 1.594, de 1.476.000; 1.602,

Considerando que el artículo 50, apartado F) de la Ley del Impuesto de Derechos reales y sobre transmisiones de bienes de 7 de noviembre de 1947, y el 264, núm. octavo del Reglamento para su aplicación, de la misma fecha, establecen que gozarán de exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas aquellos que de una manera directa e inmediata sin interposición de personas, se hallan afectas o adscritas a la realización de un objeto benéfico de los enumerados en el artículo segundo del Real Decreto de 14 de marzo de 1899, siempre que en él se empleen directamente los mismos bienes o sus rentas o productos;

Considerando que la Fundación está clasificada como de beneficencia docente de carácter particular por Orden de 20 de febrero de 1930, sin que exista persona interpuesta, ya que al obligarse al Patronato a la rendición de cuentas al Protectorado, aquél no podría disponer de los bienes sin incurrir en responsabilidad;

Considerando que los bienes están directamente adscritos a los fines de la Fundación, dada la naturaleza de los mismos y su forma de depósito.

La Dirección General de lo Contencioso del Estado declara exentos del Impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas los valores relacionados en el último resultando de este acuerdo que pertenecen a la Fundación «Premio Roque Cillero», de Logroño.

Madrid, 10 de octubre de 1955.—El Director general, José Fernández-Arroyo y Caro.

de 660.800; 1.545, de 850.000, y 1.668, de 1.156.000 pesetas nominales;

Considerando que el artículo 50, apartado F) de la Ley del Impuesto de Derechos Reales y sobre transmisión de bienes, de 7 de noviembre de 1947, y el 264, núm. octavo del Reglamento para su aplicación, de la misma fecha, establecen que gozarán de exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas aquellos que de una manera directa, sin interposición de personas, se hallan afectos o adscritos a la realización de un objeto benéfico de los enumerados en el artículo segundo del Real Decreto de 14 de marzo de 1899, siempre que en él se empleen directamente los mismos bienes o sus rentas o productos;

Considerando que la competencia para la resolución de los expedientes de exención del referido impuesto de personas jurídicas está atribuida a este Centro directivo por el párrafo cuarto del artículo 265 del Reglamento de 7 de noviembre de 1947;

Considerando que el objeto de la Fundación que se examina es esencialmente benéfico, por dedicar sus actividades al remedio de necesidades ajenas, sin que exista persona interpuesta, ya que el Patronato ha de justificar el levantamiento de las cargas fundacionales cuando sea requerido para ello por la Autoridad competente;

Considerando que los bienes están directamente adscritos a los fines de la Fundación dada la naturaleza de los mismos y su forma de depósito.

La Dirección General de lo Contencioso del Estado declara exentos del Impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas el capital reseñado en el último resultando de este acuerdo que pertenece a la Fundación «Colegio Martínez Otero», de Foz (Lugo).

Madrid, 10 de octubre de 1955.—El Director general, José Fernández-Arroyo y Caro.

Tribunal Económico Administrativo Central

Estado demostrativo del movimiento que han tenido los expedientes en este Tribunal y en los Provinciales durante el mes de junio y los seis meses transcurridos del ejercicio de 1955.

Tribunales Económico-Administrativos	RESUELTOS DURANTE EL MES ACTUAL										TOTAL	Pendientes en fin del mes anterior	Ingresados	TOTAL	Total de expedientes despachados	Pendientes en fin del periodo
	En única instancia	En primera instancia	En segunda instancia		Expedientes devueltos por no ser de su competencia	A informe de otros organismos	Total de expedientes despachados el mes siguiente	Existencia en principio de ejercicio	Ingresados	TOTAL						
			Con fallo confirmatorio	Con revocación de fallo												
Central	58	1	63	39	11	11	182	1.052	1.462	687	2.149	1.097	1.052	4	1.052	
Alava	1						1	4	2	6	8	4	4	46	46	
Albacete	9						9	46	72	30	102	56	56	83	83	
Alicante	4	1			2		7	83	76	63	139	56	56	64	64	
Almería								64	58	23	81	17	17	9	9	
Avila	2				1		2	9	4	13	17	8	217	144	144	
Badajoz	28	2					31	144	109	252	361	217	390	433	433	
Barcelona	33	27					60	493	421	402	823	390	45	16	16	
Burgos	9						9	25	12	49	61	45	21	21	21	
Cáceres	2						2	23	20	40	60	54	39	62	62	
Cádiz	1	8			1		9	71	75	41	116	10	10	17	17	
Castellón	4						4	11	2	18	20	42	41	41	41	
Ciudad Real	8	1					9	26	19	40	59	42	22	22	22	
Córdoba	4						4	41	36	27	63	168	132	132	132	
Coruña	16	22			1		39	171	16	23	300	168	19	16	16	
Cuenca	3						3	19	12	19	35	36	67	67	67	
Gerona	23						23	78	28	75	103	60	68	68	68	
Granada	21	2					23	76	59	69	128	60	6	6	6	
Guadalajara	6						6	6	3	11	14	8	87	87	87	
Guipúzcoa	20	4					24	93	71	117	188	101	26	26	26	
Huelva	2	3					5	27	5	24	29	26	11	11	11	
Huesca	4						4	11	8	10	18	7	33	33	33	
Jaén	6						6	41	30	37	67	34	41	41	41	
León	35	8					43	45	18	53	71	30	10	10	10	
Lérida	8						8	11	10	29	44	36	35	35	35	
Lugo	3	1					4	9	8	33	44	67	102	102	102	
Logroño	6						6	45	23	79	102	72	72	72	72	
Lugo	110	62					172	1.832	1.779	781	2.560	728	1.832	1.832	1.832	
Madrid	17						17	174	169	63	232	72	160	160	160	
Málaga	9						9	100	80	56	136	46	90	90	90	
Murcia	5						5	8	7	14	14	6	8	8	8	
Navarra	3						3	13	12	17	29	17	12	12	12	
Orense	7						7	8	163	195	358	17	29	29	29	
Oviedo	36	3					39	291	163	195	358	79	79	79	79	
Palencia	5	8					13	27	119	14	133	114	19	19	19	
Pontevedra	7						7	45	53	54	107	73	34	34	34	
Salamanca	16	3					19	71	61	71	132	74	58	58	58	
Santander	7	2					9	81	58	58	116	40	76	76	76	
Segovia	9						9	15	5	22	27	15	12	12	12	
Sevilla	17	3					20	73	49	262	321	272	49	49	49	
Soria	6						6	36	8	41	49	10	9	9	9	
Tarazona	7						7	11	6	11	19	10	31	31	31	
Terracina	30						30	36	28	41	69	61	7	7	7	
Teruel	5						5	10	18	50	68	61	14	14	14	
Toledo	3						3	24	7	34	42	175	171	171	171	
Valencia	31	6					37	95	114	232	346	175	86	86	86	
Valadolid	82	13					95	161	157	162	319	190	129	129	129	
Vizcaya	148	22					170	255	222	222	494	207	114	114	114	
Zamora	13	6					19	25	113	94	207	53	53	53	53	
Zaragoza	122	11					133	16	43	26	69	23	42	42	42	
Baleares	11						11	16	39	26	65	23	23	23	23	
Canarias	42	5					47	47	39	26	65	23	23	23	23	
Canarias, Las Palmas	28	1					29	29	39	14	53	29	24	24	24	
TOTALES	5.820	772	63	39	16	11	787	6.592	5.990	4.899	10.889	5.084	5.805	5.084	5.805	

Madrid, 30 de junio de 1955.—El Presidente, Vicente Santamaría.

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

Transcribiendo relación de las declaraciones de haberes pasivos que por los conceptos que se indican ha acordado esta Dirección General en la primera quincena de julio de 1955.

Las iniciales puestas a continuación de los apellidos significan: V. viudedad; H. huérfanos; D. dote; E. esposa; P. padre, y M. madre.

Nombre y apellidos de los interesados	Empleo del causante	Haber pasivo — Pesetas	Porcentaje	Sueldo regulador — Pesetas	Fecha de que arranca el pago	Tesorería en que se domicilió el pago
JUBILACIONES DE TODOS LOS MINISTERIOS						
José Sainz y Pelegrin	Jefe Superior Telecomun.	22.866.65	80 por 100 ...	28.583.32	11 6 1955	Madrid.
Angel Fuentes Suardiaz	Topógrafo Geografía	22.866.65	80 por 100 ...	28.583.32	13 6 1955	Oviedo.
Esteban Aller Fernández	Cartero Urbano	13.066.65	80 por 100 ...	16.333.32	4 12 1954	León.
Juan Blanco Ruiz	Portero Minist. Civiles	10.453.32	80 por 100 ...	13.066.66	4 6 1955	Ciudad Real.
Juan Verger Ventayoi	Superior Señ. Maritimas	21.429.32	80 por 100 ...	26.786.66	2 6 1955	Baleares.
Santiago Pérez Vázquez	Médico Forense	10.920.00	60 por 100 ...	18.200.00	20 1 1955	Lugo.
Vicente Benlloch García	Cartero Urbano	1.400.00	40 por 100 ...	3.500.00	10 12 1954	Valencia.
Vicente Pallarés Pitarch	Perito Agrícola	17.149.99	60 por 100 ...	28.583.33	2 4 1955	Valencia.
Ramón Gil de Torres	Aux. Facultativo Minas	10.192.00	80 por 100 ...	12.740.00	14 6 1955	Ciudad Real.
Maria del Milagro Castañeda y Morquecho	Inspectora Conservatorio.	1.773.33	20 por 100 ...	8.866.66	25 5 1955	Madrid.
Antonio Botella Mateu	Jefe Sup. F. Sanitarios	22.866.65	80 por 100 ...	28.583.32	30 5 1955	Castellón.
Fernando Casariego Ferrero	Presidente O. Públicas	24.499.99	60 por 100 ...	40.833.32	26 5 1955	Madrid.
Prudencio de la Fuente González	Secretario Juzgado	9.799.99	60 por 100 ...	16.333.32	29 4 1954	Burgos.
Julián Calzada Lastra	Cartero Urbano	13.066.65	80 por 100 ...	16.333.33	1 6 1955	Santander.
Pilar García Viñas	Mecanógrafa Inst. Geog.	3.800.00	50 por 100 ...	19.600.00	9 6 1955	Madrid.
Felipe Villanova Rueda	Jefe Admón. Correos	10.560.00	80 por 100 ...	13.200.00	25 4 1955	Madrid.
Moisés Grandoso Fernández	Jefe Admón. Telecomun.	18.816.00	80 por 100 ...	23.520.00	16 3 1955	Sta. Cruz de Tenerife.
Germán Criado Reguera	Perito Agrícola	25.480.00	80 por 100 ...	31.850.00	29 5 1955	Madrid.
Fernando Sánchez Lozano	Topógrafo Geografía	25.480.00	80 por 100 ...	31.850.00	1 6 1955	Madrid.
Isidro Gómez Abón	Celador Forestal	6.859.99	60 por 100 ...	11.433.32	15 5 1955	Valladolid.
Bonifacio Sanz Acevedo	Idem	9.146.65	80 por 100 ...	11.433.32	17 6 1955	Madrid.
Miguel Ortiz e Iribas	Arquitecto Hacienda	22.746.65	80 por 100 ...	35.933.32	30 5 1955	Albacete.
Pablo Aparicio Mourente	Aparejador Maestranza	16.293.32	80 por 100 ...	20.366.66	9 3 1952	La Coruña.
Andrés Diego García de Quintana	Médico Forense	7.840.00	40 por 100 ...	19.600.00	14 12 1954	Santander.
Manuel García Soria	Jefe Neg. Correos	4.200.00	60 por 100 ...	7.000.00	10 2 1955	Salamanca.
Francisco Bueno Moreno	Secretario Admón. Justic.	25.200.00	80 por 100 ...	31.500.00	1 4 1955	Alicante.
Faustino Pareja Sanz	Cartero Urbano	2.100.00	60 por 100 ...	3.500.00	22 10 1954	Madrid.
Bernardino del Valle Calero	Celador Forestal	9.146.65	80 por 100 ...	11.433.32	21 5 1955	Valladolid.
Félix Sancho Sopranis Peñasco	Pdte. Consejo Agronómico.	32.666.65	80 por 100 ...	40.833.32	11 5 1955	Madrid.
Julián Sánchez Sola	Capataz Telecomunicac.	12.133.32	80 por 100 ...	15.166.66	29 5 1955	Zaragoza.
Joaquín Aguado Pérez	Comisario Policía	17.149.99	60 por 100 ...	28.583.32	6 6 1955	Barcelona.
Francisco Landeta Iterregui	Jefe Admón. Marina Mer.	10.173.33	40 por 100 ...	25.433.33	4 6 1955	Madrid.
Francisca Gelabert Redondo	Auxiliar Correos	7.840.00	50 por 100 ...	15.680.00	30 1 1955	Madrid.
Juan Pascual del Pobil y Amateller	Ingeniero Industrial	22.866.65	80 por 100 ...	28.583.32	4 6 1955	Madrid.
Julián Alvarez Benito	Jefe Neg. Prisiones	4.704.00	40 por 100 ...	11.760.00	8 2 1955	Madrid.
Félix Estepa Gonzalo	Portero Minist. Civiles	11.760.00	80 por 100 ...	14.700.00	12 6 1955	Guadalajara.
Ruperto Casas Morales	Celador Telecomunicac.	8.493.32	80 por 100 ...	10.616.66	13 6 1955	Toledo.
José Martínez Molina	Perito Agrícola	25.480.00	80 por 100 ...	31.850.00	20 5 1955	Barcelona.
José Cimiano Díez	Perito Maestranza	8.580.00	40 por 100 ...	21.450.00	18 3 1953	La Coruña.
Juan Francisco San José	Capataz Forestal	7.840.00	80 por 100 ...	9.800.00	25 5 1955	Segovia.
Antonio García Piñeiro	Operario Maestranza	2.310.00	—	—	9 7 1952	La Coruña.
Juan Herrero López	Peón Maestranza	1.890.00	—	—	7 8 1951	Cartagena.
Francisco Soler Campillo	Operario Maestranza	3.412.50	—	—	1 4 1954	Barcelona.
Luis Coronel Rico	Administrador C. Postal.	25.480.00	80 por 100 ...	31.850.00	1 7 1955	Madrid.
Federico Pita Iglesias	Comisario Policía	25.480.00	80 por 100 ...	31.850.00	28 6 1955	Madrid.
Patricio Vacas Retuerta	Portero Minist. Civiles	10.453.32	80 por 100 ...	13.066.66	23 6 1955	Guadalajara.
Eugenio Vázquez Gundin	Registrador Propiedad	47.273.32	80 por 100 ...	59.091.66	11 1 1955	La Coruña.
JUBILACIONES DEL MAGISTERIO						
M. ^a del Carmen Blanco Pérez	Maestra Nacional	14.466.65	80 por 100 ...	18.083.32	12 7 1955	Zamora.
José Martos Peinado	Maestro Nacional	20.533.32	80 por 100 ...	25.666.66	26 6 1955	Madrid.
Miguel Prieto de la Mata	Maestro Nacional	14.466.65	80 por 100 ...	18.083.32	13 6 1955	Zamora.
Cándida Portela Martínez	Maestra Nacional	4.732.00	40 por 100 ...	11.830.00	2 1 1955	Pontevedra.
Maria Felisa Eiriz González	Maestra Nacional	14.466.65	80 por 100 ...	18.083.32	27 4 1955	Madrid.
Maria Santamaría Sanz	Maestra Nacional	12.168.00	80 por 100 ...	15.210.00	19 6 1955	Salamanca.
Julita Vicario Alonso	Maestra Nacional	20.533.32	80 por 100 ...	25.666.65	17 6 1955	Oviedo.
Manuel Romero Ríos	Maestro Nacional	20.533.32	80 por 100 ...	25.666.65	6 7 1955	Cádiz.
Carlos Bastús Casals	Maestro Nacional	18.666.65	80 por 100 ...	23.333.32	12 3 1955	Barcelona.
Concepción Calleja Pérez	Maestra Nacional	18.666.65	80 por 100 ...	23.333.32	17 6 1955	Valladolid.
Maria Recuerda Jiménez	Maestra Nacional	14.466.65	80 por 100 ...	18.083.32	11 5 1955	Málaga.
Eduardo Rodríguez Santos	Maestro Nacional	14.872.00	80 por 100 ...	18.590.00	4 5 1955	Cáceres.
Casilda Laguna Domínguez	Maestra Nacional	18.666.65	80 por 100 ...	23.333.32	13 6 1955	Avila.
Antonio Abril Carnero	Maestro Nacional	20.533.32	80 por 100 ...	25.666.66	14 6 1955	Valladolid.
Francisco Ferreira Pérez	Maestro Nacional	18.666.65	80 por 100 ...	23.333.32	13 7 1955	El Ferrol.
Consuelo Baamonde López	Maestra Nacional	20.533.32	80 por 100 ...	25.666.66	28 5 1955	El Ferrol.
Maria Castillo Pérez	Maestra Nacional	14.872.00	80 por 100 ...	18.590.00	16 11 1954	Teruel.

Nombres y apellidos de los interesados	Empleo del causante	Haber pasivo Pesetas	Porcentaje	Sueldo regulador	Fecha de Pesetas que arranca el pago	Tesorería en que se domicilió el pago
PENSIONES CIVILES						
María González Cuesta (V.)	Guardián Prisiones	1.592,49	15 por 100	10.616,66	24 2 1955	Madrid.
Leocadia Pérez Matesanz (V.)	Jefe Correos	5.880,00	4.ª parte	23.520,00	4 4 1955	Segovia.
Fabrat Malo de Molina (H.)	Suboficial Seguridad	1.333,33	3.ª parte	4.000,00	19 6 1947	Barcelona.
María Celia Duque Alonso (V.)	Oficial Justicia	3.185,00	15 por 100	21.223,33	18 2 1955	Sta. Cruz de Tenerife.
Florinda Mouzo Díaz (V.)	Celador Telecomunicac.	2.858,33	4.ª parte	11.433,33	10 1 1955	La Coruña.
Dolores Bidegain Cabrero (V.)	Ministro Plenipotenciario.	9.479,16	4.ª parte	37.916,66	19 5 1955	Madrid.
Polonia Sainz de la Iglesia (V.)	Cartero Urbano	2.000,00	Por sueldo	7.200,00	13 5 1955	Madrid.
Elisa del Olmo Molina (V.)	Portero Mayor	2.654,16	4.ª parte	10.616,66	26 7 1953	Madrid.
Mercedes Moreno Cabrelles (V.)	Profesor Taquigrafía	2.125,00	4.ª parte	8.500,00	6 4 1955	Valladolid.
Romanos Araymo (H.)	Jefe Telégrafos	2.400,00	Transmisión		8 4 1954	Barcelona.
Candelaria Pérez García (V.)	Agente Investigación	2.000,00	3.ª parte	6.000,00	6 8 1953	Madrid.
Elvira Hueso Mercadal (V.)	Secretario Juzgado	4.725,00	15 por 100	31.500,00	19 12 1954	Guipúzcoa.
Danes Felio (H.)	Profesor Escuela Comercio	1.166,66	Transmisión		23 7 1954	Barcelona.
Teresa Maza Rourera (V.)	Jefe Hacienda	5.460,00	4.ª parte	21.840,00	19 5 1955	Zaragoza.
Blanca Goñi Garmendia (V.)	Ingeniero Industrial	4.287,50	15 por 100	28.583,33	9 5 1955	Guipúzcoa.
Juana Carmen García García (V.)	Guardia Seguridad	1.033,33	3.ª parte	3.250,00	11 3 1955	Valencia.
Manuel Sangüesa Guillén (V.)	Guarda Forestal	1.333,33	3.ª parte	4.000,00	23 4 1955	Teruel.
Felisa Gil Bonilla (V.)	Guardia Seguridad	500,00	Mitad	1.000,00	8 2 1954	Cáceres.
María Josefa Rivas Dou (H.)	Jefe Aduanas	2.500,00	3.ª parte	3.000,00	4 4 1955	Vigo.
María García Gorordo (V.)	Secretario Juzgado	2.500,00	4.ª parte	10.000,00	4 6 1955	Pontevedra.
Pilar Yllanes Rodríguez (V.)	Capataz Telecomunicac.	3.266,66	4.ª parte	13.066,66	3 3 1955	Lugo.
Rosa Muñoz Colomer (H.)	Funcionario Correos	630,00	50 por 100	1.260,00	28 6 1954	Almería.
Isabel Ballesteros González (V.)	Guardia Seguridad	1.500,00	Por sueldo	3.250,00	6 10 1953	Málaga.
Margarita López Gómez de Salazar (V.)	Ingeniero Industrial	2.000,00	Por sueldo	7.000,00	12 2 1955	Madrid.
Gloria García-Herreros Bustamante (H.)	Jefe Instrucción Pública	2.750,00	Transmisión		20 3 1955	Madrid.
Leonor Crespo Herrero (H.)	Jefe Aduanas	2.000,00	3.ª parte	6.000,00	14 10 1952	Madrid.
Digna Mariño Torres (V.)	Cartero Urbano	2.000,00	Por sueldo	7.000,00	25 1 1955	Lugo.
Josefa Corona Muñoz (V.)	Cabo de Seguridad	1.033,33	3.ª parte	3.250,00	4 1 1955	Sevilla.
Concepción Sánchez Palacios (V.)	Guardia Seguridad	1.166,66	3.ª parte	2.500,00	4 4 1955	Sevilla.
Padilla García (H.)	Catedrático	3.750,00	Transmisión		1 3 1953	Orense.
Luisa Sánchez García (V.)	Cartero Urbano	2.250,00	4.ª parte	9.000,00	10 4 1955	Sevilla.
Desamparados Luna Jiménez (H.)	Médico Prisiones	5.460,00	4.ª parte	21.840,00	25 12 1954	Valencia.
Vicente Baños (H.)	Portero	2.000,00	4.ª parte	3.000,00	9 4 1955	Madrid.
Francisca Uroz Contreras (H.)	Suboficial Policía Armada	1.500,00	Transmisión		11 3 1954	Madrid.
María Luisa Duque Morán (V.)	Auxiliar Correos	2.450,00	4.ª parte	9.900,00	10 3 1955	Cáceres.
Luisa Casado Mora (V.)	Sargento Seguridad	1.166,66	3.ª parte	3.500,00	24 2 1950	Sevilla.
Carmen Escudero Cuéllar (V.)	Obrero Parque Móvil	3.640,00	40 por 100	9.100,00	30 10 1951	Madrid.
Joaquina Ramos Salmerón (H.)	Capataz Forestal	2.275,00	4.ª parte	9.100,00	20 1 1955	Málaga.
María Giralt Roig (V.)	Portero Mayor	2.000,00	3.ª parte	6.000,00	20 5 1955	Barcelona.
Felisa Ojero Cortés (H.)	Guardia Seguridad	1.033,33	3.ª parte	3.250,00	30 10 1954	Barcelona.
Isabel Morales Grima (V.)	Portero	2.858,33	4.ª parte	11.433,33	28 3 1954	Cádiz.
Antonia López Chacón (V.)	Cartero Urbano	1.250,00	3.ª parte	3.750,00	1 5 1955	La Coruña.
M.ª Carmen Santa Marina Salameiro (H.)	Jefe Hacienda	3.600,00	4.ª parte	14.400,00	1 5 1954	Madrid.
Concepción Canalejas Serrano (V.)	Maquinista Hospital Princesa	1.260,00	15 por 100	3.400,00	20 3 1955	Madrid.
M. del Carmen González Sáez (V.)	Inspector Policía	4.900,00	4.ª parte	19.600,00	1 6 1955	Guipúzcoa.
Eloisa Ossorio Jimena (V.)	Jefe Prisiones	5.460,00	4.ª parte	21.840,00	13 4 1955	Valencia.
Elisa Pavón Rodríguez (V.)	Inspector Primaria	8.933,33	4.ª parte	35.933,33	10 5 1955	La Coruña.
Mercedes Melgar Calvo (V.)	Cartero	3.266,66	4.ª parte	13.066,66	10 4 1955	Cádiz.
Aurora Braña Santamaría (V.)	Auxiliar Telecomunic.	4.900,00	4.ª parte	19.600,00	25 2 1955	Madrid.
Huérfanos García Ramón (H.)	Operario del CASTA.	1.385,17	15 por 100	9.234,50	27 1 1943	Barcelona.
Concepción Trinidad Borrego (V.)	Peón Maestranza	1.933,75	15 por 100	12.891,66	25 2 1955	Cádiz.
Amalia Calvi Pruna (V.)	Catedrático	4.900,00	15 por 100	32.666,66	7 2 1954	Madrid.
Marta González Gómez (V.)	Cartero Urbano	2.000,00	Transmisión		30 10 1954	Ciudad Real.
Josefa Foncubierna Llerena (V.)	Portero	4.608,33	4.ª parte	18.433,33	10 2 1955	Cádiz.
Luciana López Serrano (V.)	Capataz Telecomunic.	2.100,00	4.ª parte	3.400,00	7 6 1955	Guadalajara.
Ana Monedero Schlessner (V.)	Ingeniero de Minas	6.533,33	4.ª parte	26.133,33	12 9 1954	Madrid.
Cecilia Benítez Molina (H.)	Ingeniero Agrónomo	1.750,00	Transmisión		26 9 1953	Lérida.
Clotilde Moreno Sánchez (V.)	Jefe Prisiones	3.000,00	4.ª parte	12.000,00	27 2 1955	Albacete.
Africa Gil Bianchi (H.)	Comisario Policía	7.145,33	4.ª parte	28.583,33	26 10 1954	Madrid.
Benita Milo Gamboa (V.)	Subalterno Correos	1.960,00	15 por 100	13.066,66	3 2 1955	Madrid.
Milagros Marzal Albarrán (V.)	Agente Policía	2.000,00	Por sueldo	7.200,00	9 1 1953	Madrid.
Carmen Vargas Molina (V.)	Cartero	1.715,00	15 por 100	11.433,33	27 2 1955	Córdoba.
García Rueda (H.)	Guarda Forestal	1.600,00	Transmisión		17 5 1949	León.

PENSIONES MAGISTERIO

Encarnación y María Lourdes Sáenz Navarro (H.)	Maestro Nacional	4.520,33	4.ª parte	18.033,33	7 12 1954	Teruel.
Josefa Eraso Bacaicoa (V.)	Idem	5.395,83	4.ª parte	21.583,33	19 4 1955	Zaragoza.
Pilar Alegria Carné Cases (V.)	Idem	4.083,33	4.ª parte	16.333,33	1 3 1955	Huesca.
Josefina Cucala Barberá (G.)	Idem	2.100,00	Transmisión		23 4 1955	Castellón.
Perfecta Camila Feijoo Iglesias (H.)	Idem	466,66	Transmisión		5 2 1952	Orense.
Josefa García Rodríguez (V.)	Idem	2.000,00	Máxima	7.200,00	2 2 1955	Oviedo.

Nombre y apellidos de los interesados	Empleo del causante	Haber pasivo — Pesetas	Porcentaje	Sueldo regulador — Pesetas	Fecha de que arranca el pago	Residencia en que se domicilia el pago
Laura, María Gracia y Esperanza Aparicio Macarro (H.)	Maestro Nacional	1.333,33	3.ª parte	4.000,00	15 11 1951	Sevilla.
María González Santana (V.)	Idem	5.833,33	4.ª parte	23.333,33	14 4 1955	Melilla.
María Adoración Blanco Redondo y María Gómez Redondo (H.)	Idem	5.833,33	4.ª parte	23.333,32	4 5 1954	Palencia.
Julia, Elena, Luisa y Eutimia Roncero García (H.)	Idem	1.666,66	Transmisión		18 5 1952	Vizcaya.
Nicanor Fermín Hernández Padrón (H.)	Idem	2.700,00	4.ª parte	10.800,00	29 9 1951	Sta. Cruz de Tenerife.
Juana Gómez Sanz (V.)	Idem	3.802,50	4.ª parte	15.210,00	13 1 1955	Soria.
Filomena Villanueva Herrero (V.)	Idem	4.647,50	4.ª parte	18.590,00	1 4 1955	Teruel.
Encarnación y María Pelayo Blanco (H.)	Idem	3.000,00	4.ª parte	12.000,00	4 1 1955	Zaragoza.
María Cotera Allés (V.)	Idem	1.333,33	3.ª parte	4.000,00	14 5 1955	Santander.
Victoria Alonso Otazábal (H.)	Idem	760,00	Transmisión		28 4 1955	Santander.
Leonor y Josefa Sánchez Coca (H.)	Idem	2.000,00	Transmisión		12 2 1955	Córdoba.
Carmen Ponce Gallardo (V.)	Idem	2.450,00	15 por 100	16.333,32	15 5 1955	Las Palmas.
Hilaria Minervina y María Concepción Zapatero Echeguren (H.)	Idem	458,33	Transmisión		29 10 1952	Soria.
Remedios López Allende (M.)	Idem	3.000,00	4.ª parte	12.000,00	3 1 1955	La Coruña.
Emiliana y Milagros Puertas Rodrigo (H.)	Idem	1.000,00	Transmisión		29 4 1955	Soria.
Cruz Reinoso Lara (V.)	Idem	5.833,33	4.ª parte	23.333,32	2 3 1955	Granada.

PENSIONES DE GRACIA

Eloísa Navarro Espejo (V.)	Obrero Minas	182,50		0,50	19 3 1954	Ciudad Real.
----------------------------	--------------	--------	--	------	-----------	--------------

MESADAS

Antonia Casanova Sabin (V.)	Obrero Maestranza	3.928,25	5 mesadas	9.427,87	1 7 1955	La Coruña.
Plácida Moreno Valero (V.)	Auxiliar Archivero	750,00	3 mesadas	3.000,00	2 7 1955	Albacete.

RETIRADOS DE ALMADEN

Juan Arturo Osorio Muñoz	Obrero Almadén	900,00	2,50		13 6 1955	Ciudad Real.
--------------------------	----------------	--------	------	--	-----------	--------------

R E S U M E N

	Pesetas
Importan las Jubilaciones	688.006,86
— las Jubilaciones Magisterio	281.843,80
— las Pensiones Civiles	182.144,66
— las Pensiones de Magisterio	64.218,29
— las Pensiones de Gracia	182,50
— las Mesadas	4.678,25
— los Retirados de Almadén	900,00
TOTAL	11.221.974,36

Madrid, 20 de septiembre de 1955.—El Director general, Vicente Fuster Sirvent.

Dirección General de Seguros

Aviso oficial por el que se autoriza a la Compañía de Seguros de Hamburgo (Alemania) que se cita para efectuar operaciones en España.

Por haber dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo noveno del Decreto de 29 de septiembre de 1944, en el que se dictan las normas a que han de someterse todas las operaciones de reaseguro mercantil relativas a riesgos españoles, esta Dirección General de Seguros ha autorizado a la Compañía «Hamburg-Bremer Ruckversicherungs Antien-gesellschaft», de Hamburgo (Alemania), para efectuar operaciones de reaseguro en general, como incluída en el apartado tercero del artículo segundo del Decreto de 29 de septiembre de 1944.

Madrid, 30 de septiembre de 1955.—El Director general, F. Toni.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales

(Sección de Construcción y Explotación)

Declarando admitidos al concurso-subasta de las obras de construcción del paso superior para el camino viejo de Villaverde, en el acceso a Madrid por las carreteras nacionales de Madrid a Portugal por Badajoz y Madrid a Ciudad Real por Toledo, las proposiciones que se indican.

Anunciada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 3 de septiembre último la admisión de proposiciones para optar a este concurso-subasta, se han presentado, dentro del plazo señalado en el anuncio, cinco proposiciones, correspondientes a los licitadores que se mencionan a continuación:

Don Ricardo Barredo de Valenzuela Construcciones Colomina G. Serrano, Sociedad Anónima, Corsan, Empresa Constructora, S. A. Termac, Empresa Constructora, S. A. Compañía de los Ferrocarriles de Medina del Campo a Zamora y de Orense a Vigo.

Detenidamente estudiadas las referencias presentadas por todos y cada uno de los citados licitadores, de acuerdo con lo establecido en el anuncio antes mencionado, esta Dirección General, de conformidad con la propuesta elevada por la Sección de Construcción y Explotación, ha resuelto declarar admisibles las cinco proposiciones presentadas y señalar el día 25 del presente mes para proceder, a las once horas del mismo, a la apertura de los sobres que contienen las respectivas ofertas económicas, todo lo cual tendrá lugar en las oficinas de la citada Sección y con arreglo a las normas del mencionado anuncio.

Madrid, 13 de octubre de 1955.—El Director general, P. D., el Jefe Superior de los Servicios, José García López.

Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

Anunciando la subasta de las obras de «Defensa de la playa de Santa María del Mar», en la provincia de Cádiz.

En virtud de lo dispuesto por Orden de 1 de septiembre de 1955.

Esta Dirección General ha señalado el día 17 de noviembre próximo, a las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de «Defensa de la playa de Santa María del Mar», provin-

cia de Cádiz, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de tres millones cincuenta y cuatro mil ochocientos ocho pesetas con treinta y cuatro céntimos (pesetas 3.054.808,34).

La licitación se celebrará en Madrid, en la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, del Ministerio de Obras Públicas, en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de septiembre de 1886, Real Orden de 30 de octubre de 1907, Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1 de julio de 1911 y demás disposiciones vigentes, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en la Dirección Facultativa de las obras del puerto de Cádiz.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Obras Públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 11 de noviembre de 1955, y en Jefatura de Obras Públicas de Cádiz, en los mismos días y horas.

Las proposiciones, ajustadas al modelo adjunto, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de sexta clase (4,70 ptas.), debiendo presentarse el pliego cerrado, en cuya portada se consignará que la licitación corresponde a esta contrata.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá presentarse con cada pliego el oportuno resguardo justificativo de haber constituido del modo que previene la referida instrucción y el pliego de condiciones particulares y económicas la garantía que se requiere para tomar parte en la licitación, por un importe de cincuenta mil ochocientos veintidós pesetas con doce céntimos (50.822,12), cantidad que ha de consignarse en metálico, en efectos de la Deuda Pública o en cualquier otra clase de valores que tengan legalmente concedido este privilegio, a los tipos asignados por las disposiciones vigentes y acompañando al resguardo, en su caso, la póliza de adquisición de los valores, suscrita por Agente de Cambio y Bolsa.

Igualmente deberá acompañar a cada proposición, debidamente legalizados, cuando proceda, y también por separado y a la vista:

1.º Documento de identidad del licitador.

2.º Documentos que acrediten la personalidad del mismo, si actúa en nombre de otro.

3.º Tratándose de Empresas, Compañías o Sociedades, además de la certificación relativa a incompatibilidades que determina el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928, documentos que justifiquen su existencia legal e inscripción en el Registro Mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autoricen al firmante de la proposición para actuar en nombre de aquélla, debiendo estar legitimadas las firmas de las certificaciones correspondientes.

Si concurre alguna entidad extranjera debe acompañar certificado de legalidad de la documentación que presente referente a su personalidad, expedida por el Cónsul de España en la nación de origen o bien por el Cónsul de esa nación en España.

4.º Declaración, para las personas naturales, y certificación, en el caso de Empresas, de no estar comprendidos en ninguna de las incompatibilidades que para contratar con el Estado establece el artículo 48 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

5.º Justificación de hallarse al corriente en el pago de los seguros sociales y contribución industrial o de utilidades.

6.º Cuantos otros documentos se requieran en el pliego de condiciones particulares y económicas como necesarios para tomar parte en la licitación de esta contrata.

En el caso que resultasen dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto de licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los licitadores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 7 de octubre de 1955.—El Director general, G. Pérez Conesa.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don, con residencia en, provincia de, calle de, núm. según documento de identidad número expedido por, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día de y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de «Defensa de la playa de Santa María del Mar», provincia de Cádiz, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de

(Aquí, la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado. Se advierte, además, que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos legalmente establecidos.

(Fecha y firma del proponente.)

4.007-A. C.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Subsecretaría

(Sección de Fundaciones)

Edicto por el que se concede audiencia pública en expediente relativo a la Fundación «Escuela».

Incoado ante este Ministerio expediente para clasificar la Fundación instituida en Cudón, ayuntamiento de Miengo, provincia de Santander, por don Nicanor Valbontin Balbás, con la denominación de Escuela, se ha dispuesto, en cumplimiento de lo establecido en la instrucción de 24 de julio de 1913, conceder audiencia pública a los representantes y beneficiarios de dicha Fundación, así como a cuantos se consideren interesados en el expediente citado, por término de quince días laborables a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a cuyo efecto y durante las horas de oficina podrá consultarse dicho expediente en la Sección de Fundaciones de este Ministerio, en donde se encuentra.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 15 de octubre de 1955.—El Jefe de la Sección, Rodrigo García-Conde.

MINISTERIO DE TRABAJO

Instituto Nacional de la Vivienda

Anunciando subasta-concurso para la ejecución de la obra que se indica.

El Instituto Nacional de la Vivienda anuncia subasta-concurso de las obras de construcción de veinte «viviendas protegidas» en Requena (Valencia), con sujeción al procedimiento establecido en el artículo 61 del Reglamento de 8 de septiembre de 1939.

Los datos principales de la subasta-concurso, plazo de presentación de proposiciones y forma de celebrarse la subasta se indican a continuación.

1.—Datos de la subasta concurso

El proyecto de las «viviendas protegidas» ha sido redactado por los Arquitectos don José Cort y don José Giménez Cusi.

El presupuesto de contrata asciende a la cantidad de un millón setenta y nueve mil trescientas ochenta y cuatro pesetas con cuarenta céntimos (1.079.384,40 pesetas).

La fianza provisional que para participar en la subasta-concurso ha de ser constituida previamente en metálico o efectos de la Deuda Pública, en Madrid, en la Caja General de Depósitos o en sus Sucursales de provincia, a disposición del Instituto Nacional de la Vivienda, es de veintitín mil ciento noventa pesetas con setenta y seis céntimos, (21.190,76 pesetas.)

2.—Plazo de presentación de proposiciones

Las proposiciones para optar a esta subasta-concurso se admitirán en el Instituto Nacional de la Vivienda, Marques de Cubas, 21, Madrid, durante veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo; si este último día fuere inhábil terminará el plazo a las doce horas del día siguiente hábil.

El proyecto completo de las edificaciones, el pliego de condiciones técnicas y el de condiciones económico-jurídicas generales y particulares que han de regir en la subasta estarán de manifiesto en el Instituto Nacional de la Vivienda durante los días y horas hábiles expresados.

La apertura de los sobres se verificará a las doce horas del primer día hábil siguiente al de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos.

La fianza definitiva deberá ser constituida por el adjudicatario en la misma forma que la provisional y en la ya citada cuenta, dentro de los quince días siguientes al de la adjudicación, perdiendo en otro caso la fianza provisional y caducando la concesión.

3.—Forma de celebrarse la subasta-concurso

Los licitadores presentarán la documentación para participar en la subasta-concurso en dos sobres cerrados, lacrados y rubricados, uno de los cuales contendrá la propuesta económica de la obra y el otro los documentos demostrativos de las referencias técnicas y económicas.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados se destruirán ante el Notario en el acto de la subasta, procediéndose a continuación a la apertura de los sobres restantes ante dicho Notario, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad se decidirá mediante sorteo.

Terminado el remate se devolverá a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presenta-

dos, reteniéndose oportunamente los que se refieran a la proposición declarada más ventajosa.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los Derechos Reales y Timbre correspondientes (Ley de 19 de abril de 1939). Asimismo el impuesto de Pagos al Estado en las certificaciones de obra gozarán de un 90 por 100 de reducción.

En lo no previsto especialmente en este anuncio y en el pliego de condiciones correspondientes serán de aplicación

a esta subasta las prescripciones de la legislación general de Obras Públicas, de la contratación administrativa y de la legislación social.

Estas obras estarán sujetas a lo que establece el Decreto de 13 de enero y Orden ministerial de 7 de febrero del corriente sobre revisiones de precios. No se les reconocerá aumento por hierro primado.

Madrid, 3 de octubre de 1955.—El Director general. Luis Valero. 3.989.—A. C.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Dirección General de Industria

Continuación a la relación de certificados de productor nacional, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 16 de octubre de 1955.

C. P. N. núm 5 833. expedido en 11-6-1951 (sustituye y anula al 3.135. expedido en 14-10-1941)

S O C I E D A D A N O N I M A C R O S

Fábrica de abonos y productos químicos.—Domicilio social: Paseo de Gracia, 56 Barcelona.—Fábrica en Pla de Vilanoveta (Lérida)

Productos que fabrica:	Jornada diaria normal	Días de trabajo	Producción anual normal y máxima
	Horas	por año	Tm.
Acido sulfúrico 53/60° Bé	24	300	14.400
Sulfuro de carbono	24	270	540
Superfosfato de cal	16	250	28.800
Acido nítrico 40° Bé	8	250	300

Las cantidades indicadas hacen referencia a una producción simultánea, siendo de observar que el ácido sulfúrico se consume para la propia producción de ácido nítrico y de superfosfato, caso de funcionar las secciones de estos dos últimos artículos a plena producción.

(Continuará.)

Dirección General de Minas y Combustibles

Autorizando a «Siderurgia Industrial, Compañía Ibérica, S. A.» para instalar una planta de descubrición de cenizas de piritas en Badalona (Barcelona).

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Jose Guasch Sogas, en virtud de instancia presentada en nombre y representación de «Siderurgia Industrial, Compañía Ibérica, S. A.», con fecha 5 de octubre de 1954, ante la Jefatura del Distrito Minero de Barcelona, en súplica de autorización para instalar en su factoría de Badalona una planta de descubrición de 55.000 toneladas anuales de cenizas de piritas, que serán luego empleadas para la obtención de hierro en la citada factoría;

Visto el proyecto correspondiente, compuesto de Memoria, presupuesto y planos, firmado el 27 de septiembre de 1954 por el Ingeniero de Minas don Alejandro Churruga, en el que se especifican la

maquinaria a instalar y los detalles mas importantes del proceso de fabricación;

Vistos los informes favorables del Consejo Ordenador de Minerales Especiales de Interés Militar, de 14 de marzo de 1955; de la Jefatura del Distrito Minero de Barcelona, de 3 de diciembre de 1954, y de la Sección M.XI. de esta Dirección General, de 10 de septiembre de 1955; en uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica, Decreto de 23 de agosto de 1934; por la Ley de Minas, de 19 de julio de 1944, y por el Reglamento general para el Régimen de Minería, Decreto de 9 de agosto de 1946, esta Dirección General de Minas y Combustible ha resuelto autorizar la instalación de la planta de descubrición de cenizas de piritas solicitada por «Siderurgia Industrial, Compañía Ibérica, S. A.», con arreglo a las condiciones generales en vigor y a las especiales siguientes:

1.ª La presente autorización es válida solamente para la sociedad peticionaria, para el destino expresado y el emplazamiento señalado.

2.ª Por la Jefatura del Distrito Minero de Barcelona se comprobará que la instalación se adapta exactamente al

proyecto presentado, no pudiéndose efectuar variación alguna en la misma sin la previa autorización de dicha Jefatura.

3.ª La iniciación de las obras de montaje habrá de realizarse dentro del plazo de tres meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente autorización, dándose cuenta por el interesado a la Jefatura del Distrito Minero de Barcelona de la fecha de comienzo de estos trabajos.

4.ª El plazo de terminación y puesta en marcha será de un año a partir de la fecha de iniciación de las obras.

5.ª Si fuera necesaria una ampliación de alguno de los anteriores plazos habrá de solicitarse de la Dirección General de Minas y Combustibles, justificando su necesidad debidamente.

6.ª Los permisos de importación de la maquinaria necesaria para estas instalaciones habrán de solicitarse de la Dirección General de Comercio y Política Arancelaria.

7.ª Como para el funcionamiento económico de estas instalaciones es necesario el suministro a las fábricas de ácido sulfúrico de una determinada clase de pirita a un precio inferior al del mercado, según se desprende del escrito dirigido al excelentísimo señor Ministro de Industria por la sociedad peticionaria en 30 de diciembre de 1954, la autorización no presupondrá la aceptación de la fórmula de suministro propuesta, la cual en definitiva habrá de arbitrar la operación «P», pero de tal modo que la compensación no se realice a expensas de los mineros.

8.ª Todas las instalaciones principales, auxiliares y accesorias quedarán sometidas a la inspección y vigilancia exclusivas de la Jefatura del Distrito Minero de Barcelona, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica.

9.ª No será autorizado el funcionamiento de estas instalaciones sin la previa comprobación por la Jefatura de Minas de la eficacia de la de captación o recogida de polvos, eliminación de gases nocivos o evacuación de aguas residuales, en forma que se eviten todo lo posible molestias y perjuicios a personas o bienes en el interior y en las proximidades de la planta, cumpliendo lo ordenado en los artículos 45 al 46 del Reglamento general de Seguridad e Higiene del trabajo, Orden de 31 de enero de 1940, así como lo dispuesto en el Reglamento de Industrias Molestas, Insalubres y Peligrosas, de 17 de noviembre de 1925, modificado por la Orden de 13 de noviembre de 1950. Se tendrán en cuenta especialmente los artículos 226 al 229 del Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica.

10. Por la Jefatura del Distrito Minero de Barcelona se comprobará el exacto cumplimiento de las condiciones impuestas, efectuando las comprobaciones precisas en todo lo que afecta a la seguridad pública y del personal en la forma señalada por las disposiciones vigentes, procediendo a extender el acta de confrontación de proyecto y, si procede, la de autorización y puesta en marcha de estas instalaciones.

11. La instalación de la maquinaria y las construcciones que por esta Orden se autorizan constituirán un conjunto único del que no podrá desglosarse ninguna parte sin la previa autorización de esta Dirección General de Minas y Combustibles.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de octubre de 1955.—El Director general J. M. García Comas.

Sr. Ingeniero de ~~del~~ Distrito Minero de Barcelona.